UNION TEMPORAL AF NOVA

Tocancipá, 20 de marzo de 2026

Doctores
ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN - Secretario de Educación
SANDRA MILENA RUIZ MONCADA – Secretaria Administrativa
ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA – Secretaria de la familia e Integración Social
FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS – Secretario de Cultura y Patrimonio
SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES – Secretario de Seguridad y Convivencia
Supervisores Contrato No.748 MT 2025
Alcaldía Municipal de Tocancipá, Cundinamarca

Asunto: Informe de Ejecución del Contrato No. 748 MT 2025

Respetados Doctores:

A continuación, me permito presentar el informe de ejecución correspondiente al mes de enero de 2026 del Contrato No. 748 MT 2025, suscrito el 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O EN DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"**.

El presente informe da cuenta de las actividades desarrolladas en el marco de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el período señalado, conforme a las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la entidad contratante, así:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO:	CTO 748 MT 2025
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR INICIAL:	$ 16.558.924.411
FECHA ACTA DE INICIO:	01 ENERO DEL 2026
MODIFICATORIO No. 1	De fecha: 19/03/2026 Valor: $1.735.347.537
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$18.294.271.948
PLAZO:	19 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN:	15 DE JULIO DEL 2027
PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME:	01 AL 31 DE ENERO DEL 2026
NÚMERO DE INFORME:	1

UNION TEMPORAL AF NOVA

II. EJECUCION DE ACTIVIDADES:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o disposición del Municipio de Tocancipá, garantizando la continuidad, calidad, oportunidad y cobertura del servicio conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas aplicables.

   La Unión Temporal AF NOVA prestó el servicio de vigilancia en el periodo correspondiente entre el 01 al 31 de enero de 2026 en los siguientes puntos:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
Escuela La Fuente -Primaria	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Colegio la Fuente Bachillerato	24 horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
Colegio la Fuente Bachillerato	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Colegio Departamental comercial	24 horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
Colegio Departamental comercial	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela San Luis Gonzaga	24 horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
Escuela San Luis Gonzaga	12 Horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Instituto Técnico Industrial	24 horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
Instituto Técnico Industrial	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela La Diana	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela Buenos Aires	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela San Victorino Vereda Canavita	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela Alto Manantial	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela la Esmeralda	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuela Antonia Santos	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN			15

SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL:

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
Club de orientación la Fuente	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Hogar Agrupado Vda. Verganzo Sector Tolima	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Megahogar Urbano	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Megaludoteca Urbano	12 horas Nocturno L-D	Con Arma	1
Adulto Mayor	12 horas Nocturno L-D	Con Arma	1
Casa de la Mujer (urbano)	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Unidad de Discapacidad	12 horas Nocturno L-D	Con Arma	1
Hogar Cabañita Mágica	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1

UNION TEMPORAL AF NOVA

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
Megahogar Verganzo Nueva Sede	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
TOTAL SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL			9

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
Casa de Justicia	24 horas L-D incluyendo festivos	Con Arma	1
Parqueadero Vehículos Administración	24 horas L-D incluyendo festivos	Sin Arma	1
Parque Manantial	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Oficinas carrera 7 No. 11 - 59	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Centro Administrativo Distrital	24 horas L-D incluyendo festivos	Con Arma	1
TOTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA			5

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
Artes Plásticas	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Biblioteca Stella Gómez	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Biblioteca Vereda Canavita	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Megabiblioteca Roberto González	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
Escuelas de Formación	12 horas Nocturno L-D	Con Arma	1
Escuelas de Formación	24 horas L-D incluyendo festivos	Con Arma	1
Casa de la Cultura	12 horas Nocturno L-D	Sin Arma	1
TOTAL SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO			7

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
VIGILANCIA MÓVIL. ZONA 1 – vereda la fuente (3 parques biosaludables, 1 parque infantil, 1 salón comunal) El porvenir (1 salón comunal).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MÓVIL. ZONA 2 – las quintas (1 parque bio-saludable, 1 parque infantil), la Diana (1 salón	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
comunal, 1 parque infantil, 1 parque biosaludable)			
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 3 - chico norte (1 salón comunal) buenos aires (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 4 Dulcinea (1 salón comunal, 1 parque infantil), la Estación (1 salón comunal, 1 parque infantil, 1 parque biosaludable)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 5 – san Victorino (1 salón comunal, 1 parque biosaludable), Manantial (1 parque infantil, 1 parque biosaludable)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 6 – Antonia santos (1 salón comunal, 1 parque infantil,1 parque biosaludable), colodos (parque infantil), las palmas (1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 7- sector la aurora (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil) Alisos (1 parque bio-saludable, 1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 8 – Sector Tolima (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil), Milenium (1 salón comunal, 1 parque infantil), san Javier (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil) torres de san juan (1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 9 - Alpes (1 salón comunal, 1 parque biosaludable, 1 parque infantil), San miguel (1 parque biosaludable, 1 parque infantil), Valle de las alergias (1 parque	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1

UNION TEMPORAL AF NOVA

PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
infantil), sector corchuelo (1 parque biosaludable, 1 parque infantil)			
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 10 – la arboleda (1 parque biosaludable, 1 parque infantil), san Carlos (1 parque biosaludable, 1 parque infantil), los tilos (1 salón comunal,) la esmeralda (2 salones comunales, 1 parque biosaludable, 2 parques infantiles), estación del tren (1 parque biosaludable, 1 parque infantil) los cerezos (1 parque biosaludable), el limonar (1 parque bio-saludable, 1 parque infantil)	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 11 – Sector Tolima, Milenium, Gaviotas (2 salón comunal, 1 parque bio saludable, 2 parque infantil, parque en construcción).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 12 – San Javier, Torres de San Juan, Caminos de Sie (1 salón comunal, 3 parque bio saludable, 3 parque infantil, 1 colegio IED Industrial).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 13 – Alpes, El Manantial y La Hormiga (1 salón comunal, 3 parque bio saludable, 2 parque infantil).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 14 – La Arboleda, San Carlos, Los Cerezos, El Limonar (1 salón comunal, 5 parque bio saludable, 1 parque infantil, 1 colegio IED Comercial, 1 biblioteca).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MOVIL. ZONA 15 – Los Tilos, Estación del Tren (1 salón comunal, 1 parque bio saludable, 1 parque infantil, 1 Colegio IERD Comercial (Primaria).	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1

UNION TEMPORAL AF NOVA

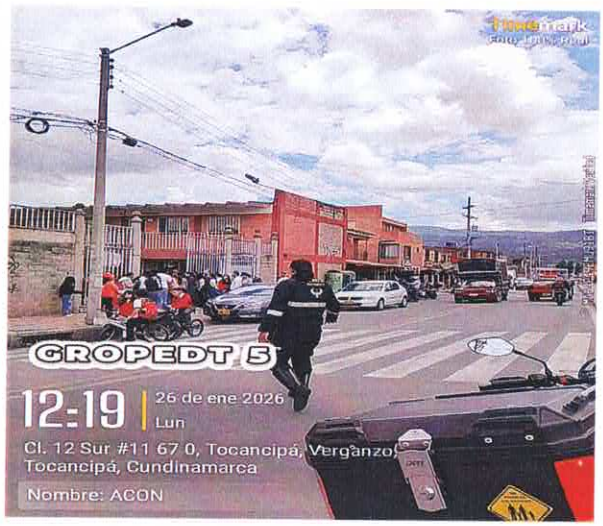
PUNTO DE VIGILANCIA	TIPO SERVICIO Y RECURSO	ARMA	NÚMERO DE PUESTOS
VIGILANCIA MÓVIL. ZONA 16 – Vereda Verganzo, Sector Gómez, Sector Provenza, Colegio Comercial sede Tolima, Sector las Gaviotas, 01 Parques Biosaludable Capri, 01 cancha deportiva y zona verdes, Corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MÓVIL. ZONA 17 – Sector los maderos, Sector paredes Blancas, 01 Parque infantil, 01 cancha deportiva y 01 parque biosaludables, carrilera y corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MÓVIL. ZONA 18 – Sector Foresta, Sector Col. Industrial, 01 parques, zonas verdes, corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MÓVIL. ZONA 19 – Sector Castelblanco, Sector Chauta, La Hormiga, Containers, Santa Lucia, Talleres carrera 7, Carrilera, sector los bares Corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
VIGILANCIA MÓVIL. ZONA 20 – Vereda el Porvenir, Sector Puente vehicular Ecopetrol, carrilera, carretera, corredores seguros.	24 horas de L-D incluyendo festivos con vehículo motorizado	Sin Arma	1
TOTAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			20
TOTAL ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ			56

En cumplimiento de la obligación contractual de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o en disposición del Municipio de Tocancipá, la UNIÓN TEMPORAL AF NOVA desarrolló durante el período reportado diversas actividades orientadas a garantizar la continuidad, calidad, oportunidad y cobertura del servicio, conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas aplicables.

A continuación, se relacionan las principales acciones y actividades ejecutadas en el marco de la prestación del servicio durante el período informado:

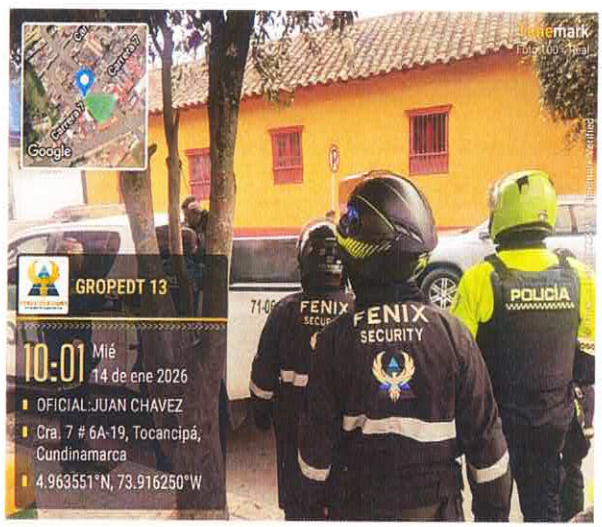
- **APOYO INGRESO/SALIDAS ESTUDIANTES:** Durante el mes de enero se apoyó a ingresos y salidas de Instituciones Educativas con 90 movimientos de apoyo fijo con control de estacionarias por parte de los Motorizados.





- **CASOS REPORTADOS A LA POLÍCIA NACIONAL ESTACIÓN TOCANCIPÁ:** Durante el mes de enero se realizaron 567 reportes desde la Central de Comunicaciones a la Guardia de la Estación de la Policía cuando la comunidad informa a la Central de novedades varias que se presentan en las Veredas o sectores y de inmediato se pone en conocimiento a PONAL para atender requerimientos. Los Motorizados hacen un acompañamiento de disuasión y apoyo.





- **APOYO A ACTIVIDADES CONTRA EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES EN VIA PÚBLICA:** Durante el mes de enero se reportaron 645 casos de consumo de estupefacientes. Las redes de apoyo, juntas de acción comunal, sector comercio y comunidad de los diferentes sectores y veredas reportan a la central de Comunicaciones consumo en la vía pública, escenarios deportivos o cerca a Instituciones Educativas.





- **APOYO A PONAL EN VERIFICACIÓN DE PERSONA SOSPECHOSA:** Durante el mes de enero se reportaron 347 casos de sospechosos por parte de las llamadas realizadas de la comunidad y redes de apoyo a Central de Comunicaciones y línea de emergencia en las diferentes zonas asignadas en programación a los Motorizados. La línea de emergencia es la numero 3169090901 y se maneja en la Central de Comunicaciones. Por parte de las OMTS de la Empresa de Vigilancia.





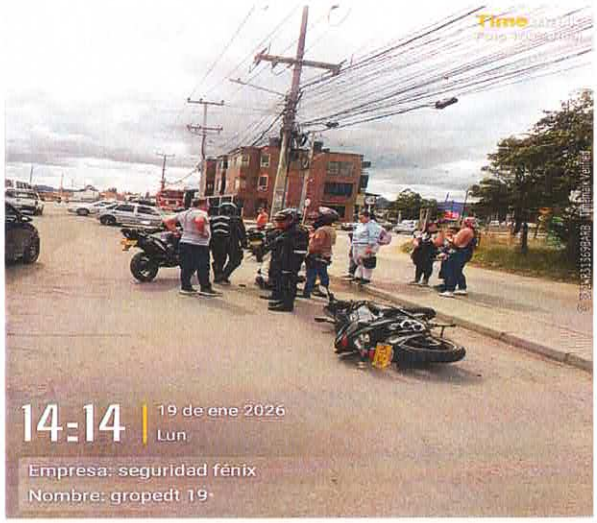
- **APOYO A ATENCIÓN A RIÑAS:** Durante el mes de enero se reportaron 224 riñas presentadas en las diferentes veredas y zonas del municipio. Estos reportes llegan a Central de Comunicaciones y otros reportes los realizan los Motorizados asignados en sus respectivas zonas de acuerdo con programación establecida por parte de la Unión Temporal AF NOVA.





- **APOYO A ACCIDENTES DE TRÁNSITO:** Durante el mes de enero se realizaron 113 apoyos a accidentes de tránsito en diferentes vías del Municipio. Se prestó colaboración a los Agentes de Tránsito del Municipio y a los de Cundinamarca.

UNION TEMPORAL AF NOVA





- **APOYO A EVENTOS ALCALDÍA Y COMUNIDAD / PREVENCIÓN:** En el mes de enero se apoyó en 86 eventos de desplazamiento a entrega de proteínas, apoyo a eventos Alcalde y Primera Dama, apoyos a la comunidad, estacionarias en zonas bancarias, apoyo a emergencias, casa de la Justicia y apoyo a eventos deportivos y culturales.

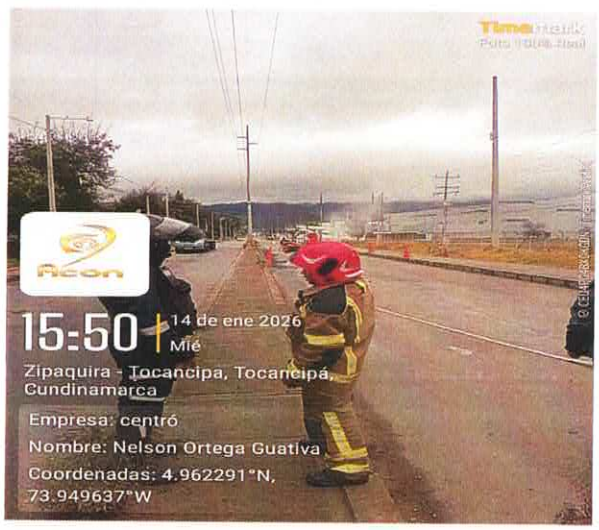








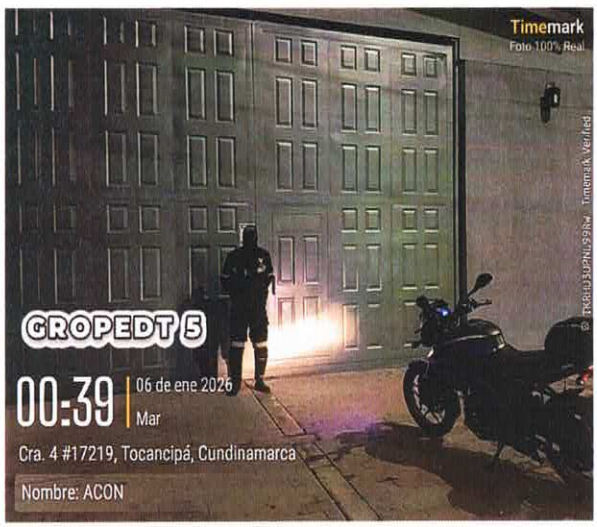
- **APOYO A CIERRES VIALES:** Durante el mes de enero se prestó apoyo en 76 cierres viales para eventos culturales, deportivos y de tránsito. En estos casos se presta atención también con información llamada de ambulancia y en algunas oportunidades de acuerdo a requerimiento de la comunidad con seguridad vial.

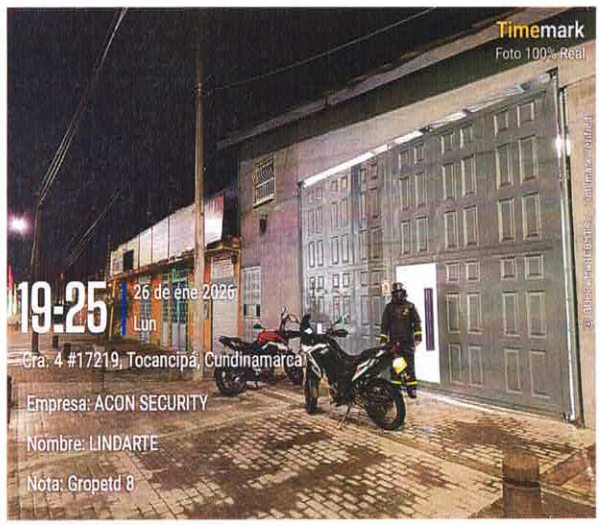




- **REVISTAS AL CENTRO DE TRASLADO Y PROTECCIÓN CTP:** Durante el mes de enero se presentaron 894 revistas y apoyos a individualizaciones y traslados al CTP.

UNION TEMPORAL AF NOVA





- **REVISTAS A LA CIUDADELA CULTURAL:** Durante el mes de enero se presentaron 92 revistas a Ciudadela Cultural. Consigna permanente mediante oficio de acuerdo a requerimiento de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.





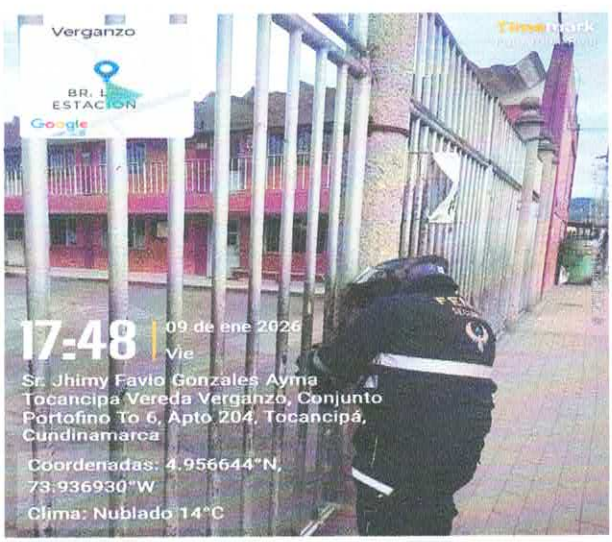
- **APOYO A OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD:** Durante el mes de enero se prestó apoyo en 100 operativos, entre ellos acompañamientos al Señor Alcalde, a la Secretaría de Seguridad, cubriendo las zonas establecidas en el tema contractual. Se realizan acompañamientos a cierres de establecimientos comerciales nocturnos, apoyo a accidentes de Tránsito y operativos de Seguridad Vial. Igualmente, se realizan estacionarias en puntos neurálgicos de acuerdo a consignas establecidas por parte de Secretaria de Seguridad.

UNION TEMPORAL AF NOVA





- **APERTURAS Y CIERRES PUNTOS SIN VIGILANCIA:** En el mes de enero se prestó apoyo y acompañamiento a las aperturas de Instituciones educativas, donde se realizan ingresos del mercado PAE, clases, eventos deportivos, salas Tics, Catequesis, arreglos locativos entre otros. Previa autorización funcionarios encargados de la Administración Municipal (Secretaría de Educación y Rectorías Instituciones). En Salones Comunales, donde las juntas de acción comunal realizan diferentes actividades para la comunidad durante los fines de semana. Previa autorización Juntas de Acción Comunal con Secretaría de la Familia e Integración Social. En los Jardines Agrupados, donde se realizan actividades lúdicas, culturales, mantenimiento locativos y entrega de mercados PAE. Estos apoyos fueron en 874 movimientos.

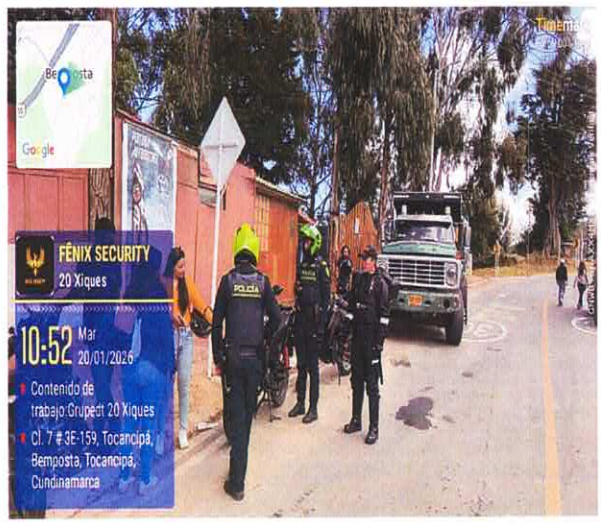




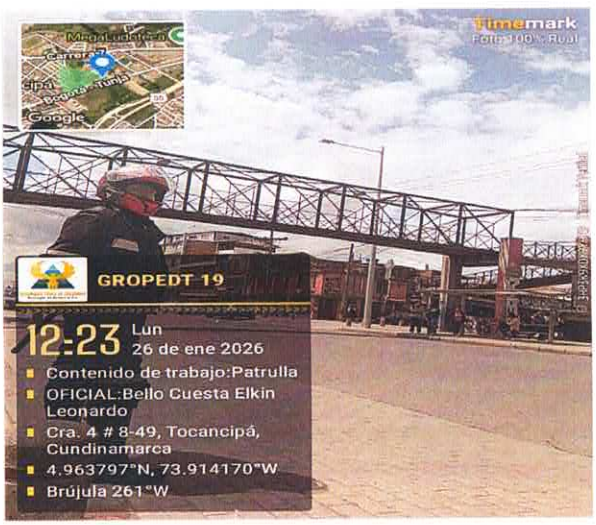
UNION TEMPORAL AF NOVA

- **VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE HURTOS:** Durante el mes de enero se realizaron 98 verificaciones de información de hurtos, es cuando la comunidad informa a la Central de un hurto y de inmediato se pone en conocimiento a PONAL. Los Motorizados hacen un acompañamiento de disuasión y apoyo.





- **ACTIVIDADES ESTACIONARIAS:** Durante el mes de enero se realizaron 1562 estacionarias. Es decir, actividades de vigilancia haciendo parqueo fijo en puntos con alto riesgo de vulnerabilidad como son: Parqueadero Torres de San Juan, Parqueadero San Miguel, Parqueadero La Estación, Parqueadero Los Alpes, Parqueadero Las Palmas, en diferentes puntos de La Fuente, Canavita, La Esmeralda, Parqueadero Ibis, Parqueadero San Carlos, Parqueadero La Arboleda, Tocarinda, Bohio, CTP, Ciudadela Cultural, Los Santandereanos Supermercados, Casinos, Droguerías, Parapentes y en el Casco Urbano.





Así mismo, se continúa realizando una vigilancia especial sobre puntos críticos del municipio de Tocancipá, en acompañamiento con el Ejército Nacional, Policía Nacional, SIJIN, Tránsito, Migración, Bomberos, y demás entidades gubernamentales realizando operativos en diferentes zonas del municipio en atención a las necesidades de la comunidad y, entre las que se cuentan la presencia constante en pasos obligados como son los puentes peatonales, con el fin de mitigar riesgos de atracos y hurtos a la ciudadanía principalmente en horas pico, con lo cual se ha logrado impactar de manera muy positiva en la seguridad.

Nota: De igual manera se realizaron reuniones operativas con las diferentes dependencias que tienen relación directa con la seguridad del municipio, en cabeza Sergio Alfonso Vargas Colmenares Secretario de Seguridad y Convivencia, el Mayor Carlos Hernández, comandante de la estación de Policía de Tocancipá, el señor Alexander Ortiz Ortega coordinador de la UNION TEMPORAL AF NOVA, en las cuales se trataron temas del servicio, en pro de la mejora de la percepción de seguridad en la comunidad del municipio



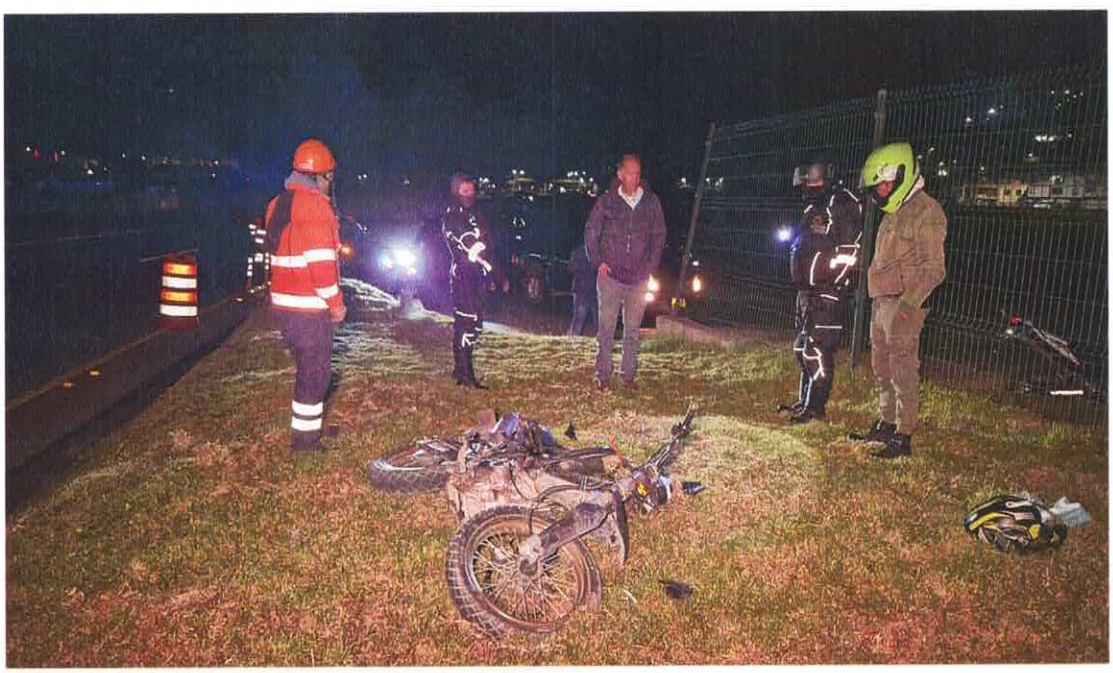


Actividades de importancia realizadas durante el mes de enero por parte de los Motorizados con acompañamiento de Coordinación:

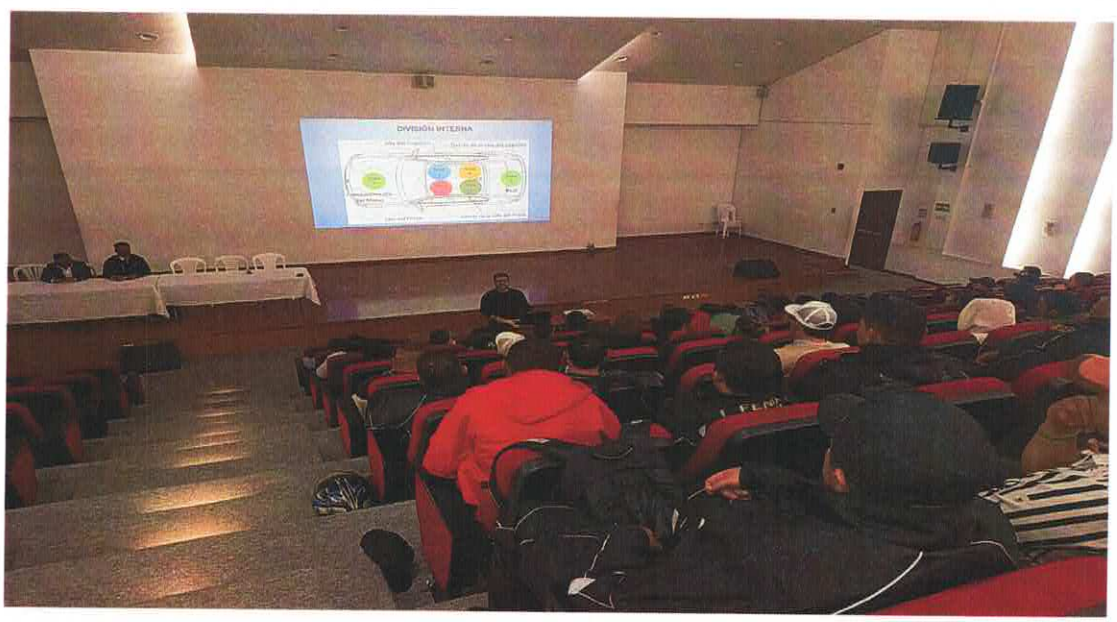
- ✓ Acompañamientos a actividades del Señor Alcalde Municipal (Instalación Concejo de juventudes)
- ✓ Acompañamiento y apoyo a operativos conjuntos organismos de Seguridad
- ✓ Formación del personal Motorizado
- ✓ Capacitaciones personales de Vigilancia fija y móvil

UNION TEMPORAL AF NOVA









2. Suministrar el servicio conforme a los horarios, turnos y sitios que determine el supervisor, garantizando la cobertura permanente durante los turnos pactados, los 30 días del mes, sin interrupciones injustificadas.

La Unión Temporal AF NOVA prestó el servicio de vigilancia en el periodo correspondiente entre el 01 al 31 de enero de 2026 de manera oportuna y en los horarios establecidos de acuerdo con la programación establecida. (ANEXO No. 1 "PROGRAMACION DE TURNOS Y HORARIOS").

3. Dotar al personal con uniforme asegurando homogeneidad en la presentación, elementos de protección personal (EPP), medios de comunicación, armas o dispositivos autorizados, garantizando. carnetización, distintivos, reposición oportuna y cumplimiento de las disposiciones de la Supervigilancia.

   La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA, durante el mes de enero de 2026, realizó la entrega de la dotación correspondiente al personal de vigilancia asignado al contrato, garantizando que cada guarda porte el uniforme aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

   Como soporte de lo anterior, se anexan formatos de entrega de dotación debidamente suscritas, así como registro fotográfico que evidencia el cumplimiento de esta obligación. (ANEXO No. 2 "PERSONAL UNIFORMADO Y DOTADO").

4. Garantizar que el personal asignado sea idóneo, capacitado, certificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo los requisitos técnicos, legales y los perfiles exigidos.

   La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA informa que durante el mes de enero de 2026 realizó el proceso de verificación de la vinculación del personal asignado a la prestación del servicio en el marco del contrato, correspondiente a sesenta y ocho (68) Vigilantes y sesenta (60) Guardas móviles.

   Para el personal relacionado se adelantó el proceso interno de verificación documental, mediante el cual se revisaron los soportes correspondientes a cada integrante del servicio, garantizando que la documentación requerida para el desempeño de las funciones de vigilancia se encuentre debidamente aportada.

   Así mismo, con ocasión de la suscripción del acta de inicio del contrato en Enero de 2026, se radicaron ante la Secretaría de Seguridad y Convivencia las hojas de vida del personal asignado al servicio con sus respectivos soportes, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante.

De igual manera, durante el período informado se realizó una jornada de capacitación dirigida al personal operativo en la temática relacionada con la Ley 599 de 2000 – Código Penal, actividad para la cual se anexa el respectivo registro de asistencia como soporte de la capacitación impartida. (ANEXO No. 3 "REGISTRO ASISTENCIA CAPACITACION").

5. Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante todo el término del contrato, en la cual se encuentre expresamente autorizado para prestar los servicios objeto del mismo.

   La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA informa que las empresas que la conforman cuentan con Licencias de Funcionamiento vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, necesarias para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

   En ese sentido, la empresa SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA cuenta con Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 20204100041887 del 29 de julio de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por el término de diez (10) años.

   Por su parte, la empresa ACON SECURITY LIMITADA cuenta con Licencia de Funcionamiento prorrogada mediante Resolución No. 20204100019107 del 04 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 12 de junio de 2027.

   Las citadas licencias se encuentran vigentes para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el marco del contrato, conforme a la normativa que regula el sector. (ANEXO No 4. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO").

6. Contar con el permiso vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico y las frecuencias asignadas legalmente, manteniendo debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicación empleados durante la ejecución contractual.

   La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA informa que, para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se cuenta con el permiso vigente para el uso del espectro radioeléctrico y con el registro de los equipos de comunicación ante la autoridad sectorial competente.

En ese sentido, la empresa SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA cuenta con permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado mediante la Resolución No. 03999 del 26 de octubre de 2023, expedida por la autoridad competente, con una vigencia de veinte (20) años, permitiendo el uso de los equipos de comunicación requeridos para la operación del servicio. (ANEXO No 5 "PERMISO MINTIC").

7. Cumplir estrictamente con el Decreto 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001, las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás normas complementarias aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, asegurando que el personal asignado cumpla con los requisitos legales, técnicos y de idoneidad exigidos, y sea dotado con uniformes y elementos reglamentarios.

   La Unión Temporal AF NOVA durante el mes de enero cumplió con todo el marco normativo aplicable al sector de Vigilancia y Seguridad Privada, asegurando que el personal asignado cumpla también con todos los requisitos legales.

8. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal formuladas por el Municipio por causas justificadas, garantizando su reemplazo inmediato. El personal retirado no podrá ser reasignado a otros puestos del mismo contrato.

   La Unión Temporal AF NOVA para el periodo correspondiente entre el 01 al 31 de enero de 2026, no recibió por parte del Municipio solicitudes de traslado y/o cambio de personal, no obstante, se anexa documentación de personal nuevo el cual ingreso por reemplazo de vigilantes que presentaron su renuncia. (ANEXO No 6 "DOCUMENTACIÓN PERSONAL NUEVO").

9. Constituir y mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos derivados del uso de armas de fuego, elementos de seguridad y operaciones propias del servicio, en los términos del Decreto 356 de 1994.

   Los integrantes de la Unión Temporal AF NOVA cuentan con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampara los riesgos derivados del uso de armas de fuego, elementos de seguridad y las operaciones propias del servicio, en los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994.

   Así mismo, se comprometen a mantener dicha póliza vigente durante todo el término de ejecución del contrato, garantizando la cobertura continua de los riesgos asociados a la prestación del servicio.

10. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad, asegurando comunicación permanente con el supervisor, coordinadores y puestos de vigilancia, adoptando protocolos de reacción ante emergencias y novedades.

La Unión Temporal AF NOVA para el periodo correspondiente entre el 01 al 31 de enero de 2026 garantizo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad sin interrupción alguna y estuvo en comunicación permanente con la supervisión del contrato adoptando protocolos establecidos.

11. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de realizar acciones exclusivas de la Fuerza Pública, y actuando en todo momento bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos.

Las actividades desarrolladas por el personal operativo de la Unión Temporal AF NOVA, se prestaron de manera respetuosa, atendiendo los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, para el presente período no se presentaron novedades.

De igual manera, el personal operativo ha atendido las instrucciones y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato para la atención de los diferentes eventos o situaciones relacionadas con la seguridad, actuando dentro del marco de sus competencias como servicio de vigilancia privada y sin realizar actuaciones propias de las autoridades de policía.

12. Cumplir las instrucciones del Municipio impartidas por el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento, control y verificación del servicio.

La Unión Temporal AF NOVA para el periodo correspondiente entre el 01 al 31 de enero de 2026 dio cumplimiento estricto a las instrucciones impartidas y requerimientos solicitados por parte de la Supervisión del contrato.

13. Asegurar la calidad, continuidad, efectividad y mejora continua del servicio, implementando mecanismos de control, evaluación, supervisión y corrección de fallas operativas.

La Unión Temporal AF NOVA para el periodo correspondiente entre el 01 y 31 de enero de 2026 no presento fallas operativas y se conservó con efectividad la calidad del servicio.

14. Mantener la confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

La Unión Temporal AF NOVA durante el proceso de selección adelantado por la entidad estatal realizó entrega de Compromiso de Confidencialidad de la información, firmada por cada uno de los integrantes del equipo operativo, garantizando la protección y el uso adecuado de la información manejada en el desarrollo de sus funciones.

15. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos, motocicletas, sistemas de comunicación y demás elementos operativos, garantizando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y registros ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se mantuvo durante el mes de enero de 2026 en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento el parque automotor dispuesto para la prestación del servicio. Se realizaron los mantenimientos preventivos y/o correctivos conservando las características de lo ofertado para la ejecución del objeto contractual. Igualmente, los equipos de comunicación y demás elementos operativos. (ANEXO No. 7. "SEGUIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR").

16. Facturar mensualmente el servicio efectivamente prestado, presentando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.

La Unión Temporal AF NOVA presenta la factura correspondiente al mes de enero, la cual refleja los servicios efectivamente prestados durante dicho período, adjuntando los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en cumplimiento de la obligación contractual establecida.

17. Garantizar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al Régimen Laboral Colombiano, evitando la asignación de turnos superiores a los límites legales. En ningún caso un mismo vigilante podrá realizar turnos dobles o exceder las horas semanales permitidas. La programación de turnos será presentada al supervisor para su aprobación.

La Unión Temporal AF NOVA garantiza el cumplimiento de la jornada laboral y no utiliza turnos de 24 horas para doblarlos o exceder las horas permitidas. Se adjunta programación del personal donde se evidencia el esquema de seguridad

asignado para cada punto de vigilancia. (ANEXO No. 1 "PROGRAMACION DE TURNOS Y HORARIOS").

18. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones y aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), acreditando dichos pagos con los informes mensuales.

    La Unión Temporal AF NOVA cumple con el pago oportuno de salarios y prestaciones al personal contratado, para tal fin se adjunta planillas de pago de seguridad social y paz y salvo del pago de nómina al personal para el periodo correspondiente del mes de enero de 2026, los desprendibles de nómina de la empresa seguridad Fénix se encuentran en borrador toda vez que el corte para realizar el pago es el 10 de cada mes. (ANEXO No. 8. "PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESPRENDIBLES DE NÓMINA").

19. Designar un coordinador del contrato con disponibilidad permanente, quien actuará como enlace operativo y administrativo entre el Municipio y el contratista.

    La Unión Temporal AF NOVA designo al señor Alexander Ortiz Ortega identificado con cedula de ciudadanía numero 91.435.223 como Coordinador de Contrato quien realiza el enlace operativo y administrativo con el Municipio.

20. Cumplir los estándares técnicos y operativos definidos en la propuesta y en las especificaciones del contrato, asegurando su observancia durante toda la ejecución.

    En la ejecución contractual del periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026, se dio cumplimiento a las obligaciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, administrativas presentadas en la propuesta.

21. Implementar mecanismos de control operativo interno, garantizando la supervisión constante, la rotación del personal y la detección temprana de riesgos o anomalías.

    La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA informa que durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2026 implementó y mantuvo en funcionamiento mecanismos de control operativo interno mediante el uso de planillas y formatos de control tanto físicos como digitales, los cuales son administrados y consolidados desde la Central de Comunicaciones.

    Estos instrumentos permiten realizar el seguimiento permanente a la prestación del servicio, la supervisión del personal operativo, la rotación del recurso humano

y la identificación oportuna de riesgos, novedades o anomalías que puedan presentarse durante la ejecución del servicio.

Así mismo, dichos controles se aplican en los diferentes puntos de servicio asignados al contrato, los cuales funcionan como puntos de control para el registro de rondas, novedades operativas, verificación de turnos y comunicaciones del personal de vigilancia, permitiendo garantizar la trazabilidad de las actividades desarrolladas y la coordinación con la Central de Comunicaciones. (ANEXO No. 9. "PLANILLAS DE SEGUIMIENTO").

22. Presentar informes mensuales, específicos o extraordinarios sobre el desarrollo del servicio, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.

La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA presenta el informe correspondiente al mes de enero de 2026, en el cual se relacionan las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los diferentes puntos asignados al contrato, dando cumplimiento a lo establecido en las obligaciones contractuales y a los requerimientos de la supervisión.

23. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, así como las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes.

La Unión Temporal AF NOVA para el periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026, dio estricto cumplimiento a lo expuesto en la Constitución y demás decretos emanados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes.

24. Responder por la custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles bajo su vigilancia, evitando su sustracción o daño por causas distintas a fuerza mayor o caso fortuito.

Durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2026, la UNIÓN TEMPORAL AF NOVA prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada en los diferentes puntos asignados al contrato, desarrollando actividades orientadas a la protección, custodia y control de los bienes muebles e inmuebles, así como de los equipos y demás elementos bajo su responsabilidad, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales del servicio.

25. Asumir la reposición o compensación económica de los bienes sustraídos o dañados cuando se determine su responsabilidad, conforme al procedimiento establecido por el supervisor.

La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA manifiesta que, en caso de presentarse siniestros, daños o sustracción, que afecten bienes entregados bajo su custodia mediante los respectivos inventarios debidamente suscritos, procederá a adelantar el proceso interno de verificación e investigación correspondiente.

En el evento en que se determine responsabilidad atribuible al personal o al servicio prestado por el contratista, se realizará la reposición o compensación del bien afectado en el menor tiempo posible, sin generar perjuicio ni costo adicional para el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

26. Reportar en un término máximo de cinco (5) días calendario la ocurrencia de incidentes o siniestros (hurto, incendio, daño de bienes, etc.), presentando informe detallado de los hechos, análisis de vulnerabilidad y acciones correctivas.

    La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA informa que durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2026 se realizaron reportes permanentes sobre las novedades e incidentes que se presentaron durante la prestación del servicio, manteniendo comunicación oportuna con la Administración Municipal. (ANEXO No. 10. "RESPUESTA A NOVEDADES").

27. Cumplir con la entrega, reposición y control de la dotación reglamentaria del personal operativo, conforme al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y la Resolución 2400 de 1979, dejando constancia en actas verificables.

    La Unión Temporal AF NOVA ha dado cumplimiento a la entrega de dotación reglamentaria al personal de Vigilancia en los periodos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo y se tienen las actas físicas y firmadas. (ANEXO No. 2 "PERSONAL UNIFORMADO Y DOTADO").

28. Acreditar mensualmente la relación de pagos realizados al personal, anexando los paz y salvos correspondientes.

    La Unión Temporal AF NOVA cumple con el pago oportuno de salarios y prestaciones al personal contratado, para tal fin se adjunta planillas de pago de seguridad social y paz y salvos del pago de nómina al personal para el periodo correspondiente del mes de enero de 2026. (ANEXO No. 8. "PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESPRENDIBLES DE NÓMINA").

29. Elaborar y entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Plan de Operación y Supervisión, conforme a la Circular Externa No. 20241300000445

de 2024 y su corrección No. 20251300000015 de 2025, para aprobación del supervisor. El plan incluirá: distribución del personal, esquemas de relevo, protocolos de comunicación, bitácora de novedades, plan de contingencia y rotación de motorizados.

La Unión Temporal AF NOVA establece como objeto del plan de Operación y Supervisión una estructura operativa, técnica y funcional para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones y dependencias de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, garantizando continuidad, eficiencia, trazabilidad, supervisión efectiva y reacción oportuna ante cualquier novedad o contingencia conforme a la Circular Externa No. 20241300000445 de 2024 y su corrección No. 20251300000015 de 2025. (ANEXO No. 11. "PLAN DE OPERACIÓN Y SUPERVISION")

30. Garantizar la capacitación inicial y permanente del personal operativo y administrativo, en temáticas de derechos humanos, servicio al ciudadano, primeros auxilios, manejo de incendios, protección de instalaciones públicas y protocolos de comunicación, con soporte documental de asistencia y cumplimiento.

La Unión Temporal AF NOVA durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero de 2026 garantizo capacitación inicial y permanente al personal operativo y administrativo. Asimismo, se brindó capacitación al personal sobre Ley 599 de 2000 "Código Penal". (ANEXO No. 3 "REGISTRO ASISTENCIA CAPACITACION").

31. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme al Decreto 1072 de 2015, garantizando la prevención de riesgos, la entrega de elementos de protección personal y el reporte de accidentes laborales.

La Unión Temporal AF NOVA a través del área de (SGSST) implementa y mantiene actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad establecida. Durante el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2026 no se presentaron accidentes laborales con el personal asociado al contrato CTO 748 MT 2025. (ANEXO No. 12. "CERTIFICACION ARL")

32. Adoptar un protocolo interno de prevención, atención y seguimiento a casos de acoso laboral, discriminación o violencia basada en género, conforme a la Ley 1010 de 2006, Decreto 1072 de 2015 y Ley 1257 de 2008, promoviendo un ambiente laboral respetuoso y equitativo.

La Unión Temporal AF NOVA adopta protocolos internos de prevención, atención y seguimiento a estos casos establecidos dentro el marco jurídico. Mediante charlas realizadas por Coordinación de Contrato en los puestos de Vigilancia con el fin de promover un ambiente laboral respetuoso y equitativo.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero no se presentaron novedades al respecto (ANEXO No. 13 "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CASOS DE ACOSO")

33. Garantizar la cobertura total del servicio ante ausencias, incapacidades o novedades laborales, mediante personal de reemplazo, sin que se afecte la continuidad del servicio. Las horas extras o trabajo suplementario deberán ajustarse a la normatividad laboral vigente y contar con soporte verificable ante el supervisor

La Unión Temporal AF NOVA garantiza la cobertura total ante ausencias, incapacidades o novedades laborales mediante personal disponible o con servicios adicionales. Igualmente, se da cumplimiento a la normatividad laboral vigente con el pago de horas extras o trabajos suplementarios que van registrados en el pago de la nómina mensual. (ANEXO No. 1 "PROGRAMACION DE TURNOS Y HORARIOS") (ANEXO No. 14 "NOVEDADES DEL PERSONAL")

34. Implementar un sistema físico y/o digital de registro de novedades operativas, rondas, patrullajes, incidencias y comunicaciones, que permita trazabilidad, control y verificación por parte del supervisor y los órganos de control.

La Unión Temporal AF NOVA da cumplimiento del sistema digital en el link de registro operacional de actividades diarias que realizan los motorizados donde se registran las actividades realizadas durante los turnos de trabajo y zonas asignadas en programación. Igualmente, en la Central de comunicaciones se lleva en un formato en Excel un registro físico de las actividades desarrolladas y novedades reportadas por parte del dispositivo en general.

35. Mantener canales de comunicación permanentes con la supervisión del contrato, reportando de manera inmediata cualquier irregularidad, emergencia o situación que comprometa la seguridad del servicio o de las instalaciones.

La Unión Temporal AF NOVA mantiene los canales de comunicación permanentes con los supervisores del contrato de manera inmediata verbal y por escrito para informarle cualquier irregularidad o emergencia que se presente en el servicio o en las instalaciones en custodia. Durante el mes de enero no se presentaron

novedades especiales en los puntos de vigilancia establecidos en el tema contractual.

36. Asegurar que los vehículos motorizados asignados al servicio móvil cumplan con las condiciones de mantenimiento preventivo, técnico y legal (SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros y registros ante Supervigilancia).

    La UNIÓN TEMPORAL AF NOVA informa que durante el período reportado garantizó la disponibilidad y el óptimo funcionamiento de las motocicletas asignadas al servicio de vigilancia móvil, mediante la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos, así como el control permanente de su estado técnico y operativo.

    De igual manera, se asegura que los vehículos cuentan con la documentación necesaria para su operación, la cual se encuentra vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros y demás registros requeridos para la prestación del servicio. Como soporte de lo anterior, se anexan las planillas de control de mantenimientos preventivos y correctivos, facturas de los mantenimientos realizados y la planilla de relación general de documentos de las motocicletas de la Unión Temporal. (ANEXO No. 7. "SEGUIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR").

37. Brindar acompañamiento y apoyo a las actividades institucionales, comunitarias o de control que desarrolle el Municipio en materia de seguridad y convivencia, conforme a las directrices del supervisor.

    La Unión Temporal AF NOVA da cumplimiento de brindar apoyo a las actividades institucionales, comunitarias o de control que desarrolle el Municipio en materia de seguridad y convivencia mediante canalización de la información y directriz previa que recibe Coordinación del Contrato para organizar atención a requerimientos y solicitudes. En el informe de actividades queda el registro de todas las actividades desarrolladas mensualmente.

38. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las instrucciones impartidas por el Municipio de Tocancipá a través del supervisor.

    La representante legal de la Unión Temporal AF NOVA garantiza que para el presente período se ha dado cumplimiento con los ofrecimientos realizados en la propuesta y que el contrato se ha ejecutado a cabalidad.

UNION TEMPORAL AF NOVA

Finalmente, se anexa documentación suscrita por los revisores fiscales de la unión temporal AF NOVA, como se describe a continuación:

- Certificación de Pagos Parafiscales
- Copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público
- Certificado de Antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores Vigente

Cordialmente,

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
NIT. 901.932.137-8
UNION TEMPORAL AF NOVA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141226798186

(415)7707212489984(8020) 000014122679818 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 9 5 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL AF NOVA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 64 94 A 51 BRR ANDES

42. Correo electrónico licitaciones@aconsecurity.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 5 3 9 2 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 2 5 1 2 0 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	5	5	4	8																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ CASTAÑO CARLOS ALBERTO

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-12-2025 03:34:42PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226798186

(415)7707212489984(8020) 000014122679818 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 9 5 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 2 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226798186

(415)7707212489984(8020) 000014122679818 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 9 5 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 6 5 7 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	CASTAÑO	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 1 0 1 3 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PANTOJA	ROSALES	SANDRA	SOLEDAD

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226798186

(415)7707212489984(8020) **000014122679818 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 9 5 2	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 1 6 5 3 0	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ACON SECURITY LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 1 2 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 2 3 4 4 9 3	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 1 2 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

UNION TEMPORAL AF NOVA Identificado con NI 9020209524

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CHAPINERO, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24152104520
Fecha de apertura:	17 de Enero de 2026
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0002 CHAPINERO de la ciudad de BOGOTA, el día Lunes, 19 de Enero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

UNION TEMPORAL AF NOVA

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIALY APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, identificado con cédula No. C.C No. 41.101.391 de Puerto Asís – Putumayo, en mi condición de representante legal suplente de la **UNION TEMPORAL AF NOVA** identificada con Nit. 901.999.888-9, certifico bajo la gravedad de juramento, que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes al Sistema de Salud, Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Caja de compensación Familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Y Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Expedida en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de marzo del 2026.

Atentamente;

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
41.101.391 de Puerto Asís Putumayo
Representante Legal
UNION TEMPORAL AF NOVA

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **VICTOR MANUEL BUITRAGO,** identificado con cédula No. C.C No. 79.304.316 de Bogotá y con Tarjeta Profesional **No. T.P: 37245-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA,** identificada con NIT 800.234.493-4 , debidamente inscrito en la Cámarade Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, pagados por la compañía. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, Conforme de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, declaro bajo la gravedad de juramento, que **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA,** identificada con NIT 800.234.493 -4 se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizacionesal Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Bogotá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente;

VICTOR MANUEL BUITRAGO
C.C No. 79.304.316 de Bogotá
Revisor Fiscal
T.P: 37245-T
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
Nit. 800234.493 – 4

Vigilado Supervigilancia Res. 20004188 del 29/05/2020

DEISCY MILDRED VELASQUEZ C.
Revisor Fiscal
T. P. 160.101-T

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **DEISCY MILDRED VELASQUEZ CAMPUZANO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No No. **52.490.741** expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional No **160.101-T,** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **ACON SECURITY LIMITADA.,** identificada con Nit **830.016.530-3**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito auditar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, con las obligaciones sobre el pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales,) aportes parafiscales (ICBF, SENA Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

DEISCY MILDRED VELASQUEZ C.
REVISOR FISCAL
T. P. No. 160.101-T
ACON SECURITY LTDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 1 6 3 5 4 5 E 0 2 A 5 1 1 7 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTOR MANUEL BUITRAGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79304316 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 37245-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 79.304.316

Apellidos
BUITRAGO

Nombres
VICTOR MANUEL

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
28 ABR 1964

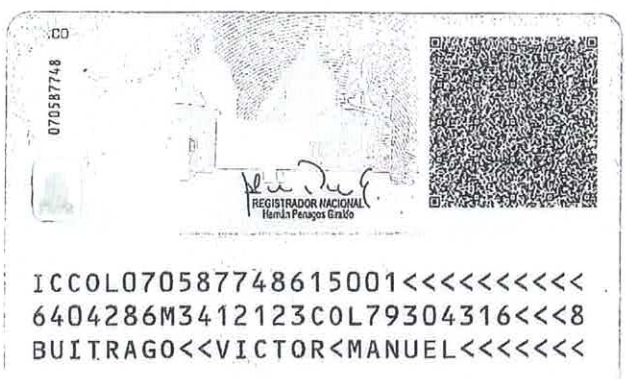
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
15 SEPT 1982, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
12 DIC 2034



.CO

070587748

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL070587748615001<<<<<<<<<<
6404286M3412123COL79304316<<<8
BUITRAGO<<VICTOR<MANUEL<<<<<<<



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

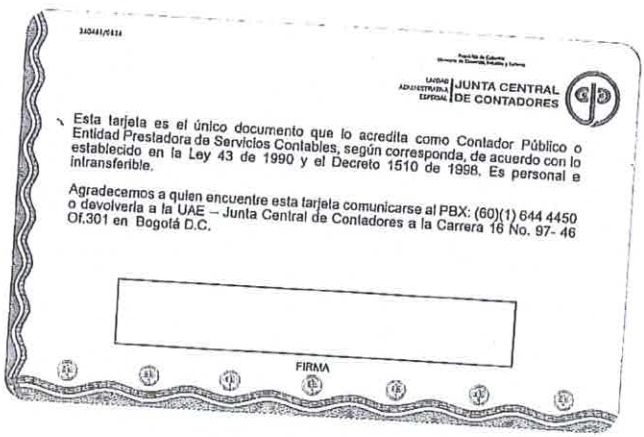
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

37245-T

VICTOR MANUEL BUITRAGO
C.C. 79304316
RES. INSCRIPCION 99 **DEL 18/11/1993**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

394458 45084



340441/0116

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

40

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2CCFBEEA26B803FE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DEISCY MILDRED VELASQUEZ CAMPUZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52490741 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 160101-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52490741

VELASQUEZ CAMPUZANO
APELLIDOS

DEISCY MILDRED
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1977
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

06-FEB-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500114-42101042-F-0052490741-20020415 00077 02102N 01 112072166

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

160101-T



DEISCY MILDRED
VELASQUEZ CAMPUZANO
C.C. 52490741
RESOLUCION INSCRIPCION 212 FECHA 07/07/2011
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 169847

86281

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNION TEMPORAL AF NOVA

Tocancipá, enero de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Tocancipá – Cundinamarca

Asunto: Comunicación de arrendamiento de oficina para el manejo del contrato suscrito entre las partes

Respetados señores:

*La **UNIÓN TEMPORAL AF NOVA**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo, seguimiento y control del contrato suscrito con esa Alcaldía, se permite informar que a partir del 1 de septiembre de 2025 arrendó la oficina No. 205, ubicada en la Carrera 7 No. 7-33 del municipio de Tocancipá, la cual será destinada para la gestión administrativa, técnica y operativa relacionada con la ejecución del contrato celebrado entre las partes.*

En dicho espacio se atenderán los asuntos inherentes al contrato y se centralizarán las actividades de coordinación del personal y de comunicación institucional.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
C.C. 41.101.391 Puerto Asís (Putumayo)
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AF NOVA
Dirección: Calle No. 71 # 28ª - 11 Barrio Alcázares
Teléfono: 6013111759 – Cel. 350212137
Correo Electrónico: publico@seguridadfenixdecolombia.com

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	Día	Mes	Año	No.
Tocancipa	05	01	2026	
Pagado a	Luis Hernando Rojas			$

Concepto Arriendo correspondiente al mes de enero 2026 Ofc 205 - Cra 7 # 7-33

Valor (en letras) Un millón de pesos Mcte

Código	Firma de recibido
Aprobado	C.C [X] NIT [ ] No. 1035. 397. 262

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral

Scanned with CamScanner

(ANEXO No. 1 "PROGRAMACION DE TURNOS Y HORARIOS")

PROGRAMACIÓN FENIX

PROGRAMACION ENERO 2026

	N°	CARGO	PUESTO TRABAJO	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO CONTRATO	JUE 1	VIE 2	SAB 3	DOM 4	LUN 5	MAR 6	MIE 7	JUE 8	VIE 9	SAB 10	DOM 11	LUN 12	MAR 13	MIE 14	JUE 15	VIE 16	SAB 17	DOM 18	LUN 19	MAR 20	MIE 21	JUE 22	VIE 23	SAB 24	DOM 25	LUN 26	MAR 27	MIE 28	JUE 29	VIE 30	SAB 31	TOTAL TURNOS DISPONIBLE Y CUBIERTA	TOTAL TURNOS	OBSERVACIONES
		HALCON 156 ALCALDIA TOCANCIPA	UNIDADES FIJAS ASIGNADAS AL SERVICIO		SO																																	
1	1384 - 01	172	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	HALCON 156	1075239405	LEIDY KATHERINE SOSA GAMBOA	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3234212564																																	
2	1384 - 01	173	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	HALCON 156	21148363	MARTHA MERY GUEVARA	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3144171135																																	
3	1384 - 01	174	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	HALCON 156	40316954	CLAUDIA MIDREY OSORIO MORENO	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3215448041																																	
4	1384 - 02	175	CASA DE JUSTICIA - ARMADO	HALCON 156	18883939	HENRRY MANUEL FERIA JARABA	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3126394381																																	
5	1384 - 02	176	CASA DE JUSTICIA - ARMADO	HALCON 156	1063078522	LEONEL DE JESUS HERRERA	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3134243520																																	
6	1384 - 02	177	CASA DE JUSTICIA - ARMADO	HALCON 156	1002276285	ALEXANDER BUELVAS SARMIENTO	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3045764731																																	
7	1384 - 03	178	PARQUEADERO VEHICULOS ADMINISTRACION	HALCON 156	21022451	LUZ DARY HERRERA CLAVIJO	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3193208481																																	
8	1384 - 03	179	PARQUEADERO VEHICULOS ADMINISTRACION	HALCON 156	3187409	MIGUEL ARTURO ROJAS ZAMBRANO	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3222324703																																	
9	1384 - 03	180	PARQUEADERO VEHICULOS ADMINISTRACION	HALCON 156	35424268	SONIA YOLANDA MONSALVE	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3142594349																																	
10	1384 - 04	181	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	HALCON 156	1106771010	MINELLY PARRA PRIETO	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3233825745																																	
11	1384 - 04	182	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	HALCON 156	1077092148	JEYMMI VIVIANA SANCHEZ PATIÑO	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3183796521																																	
12	1384 - 04	183	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	HALCON 156	1076346283	DIANA PAOLA PATIÑO ORTIZ	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3187156528																																	
13	1384 - 05	184	CASA DE CULTURA (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	51915644	MARIA EUGENIA FLORES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3134417973																																	
14	1384 - 06	185	OFICINAS KR 7 # 11 (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	53053863	JANNYETH CUADRADO TOBAR	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3165424606																																	
15	RELEVANTE	186	RELEVANTE (CASA DE CULTURA OFICINAS KR 7 # 11	HALCON 156	21022691	ANA MILENA MOLANO	CA/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CA/N	CA/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CA/N	CA/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CA/N	CA/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CA/N	CA/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CA/N	CA/N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3105045780																																	
16	1384 - 07	187	ESCUELA LA FUENTE PRIMARIA (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	52269753	PAULA LILIANA CORTES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3156949990																																	
17	1384 - 08	188	PARQUE MANANTIAL (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	17637545	ARCENIO ALVAREZ BARRERA	N	DES	DES	N	N	N	N	3/156/7	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3142941179-3142938189																																	
18	RELEVANTE	189	RELEVANTE (PARQUE MANANTIAL - ESCUELA LA FUENTE)	HALCON 156	6707581	JOSE DEL CARMEN SUAREZ	PM/N	EF/N	EF/N	DES	DES	PM/N	PM/N	EF/N	EF/N	DES	DES	PM/N	PM/N	EF/N	EF/N	DES	DES	PM/N	PM/N	EF/N	EF/N	DES	DES	PM/N	PM/N	EF/N	EF/N	DES	DES	PM/N	PM/N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3134055271																																	
19	1384 - 09	190	COLEGIO LA FUENTE BACHILLERATO	HALCON 156	1076738528	HEYDY SILENA CRISTANCHO TELLEZ	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3215579161																																	
20	1384 - 09	191	COLEGIO LA FUENTE BACHILLERATO	HALCON 156	39748868	BLANCA DIRELY TELLEZ VELASQUEZ	N	DES	DES	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3134440830																																	
21	1384 - 09	192	COLEGIO LA FUENTE BACHILLERATO	HALCON 156	80395618	MISAEL SUA LOTA	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3233369936																																	
22	1384 - 10	193	COLEGIO DEPARTAMENTAL COMERCIAL	HALCON 156	1005726463	MARIA BLANCA DIAZ LOAIZA	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3124588927																																	
23	1384 - 10	194	COLEGIO DEPARTAMENTAL COMERCIAL	HALCON 156	1003907833	NARATH JULIETH FLOREZ SANTANA	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3138233060																																	
24	1384 - 10	195	COLEGIO DEPARTAMENTAL COMERCIAL	HALCON 156	422303	PEDRO JOSE MOLINA MANCERA	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	N	N	DES	DES	D	D	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3138396107-3142625506																																	
25	1384 - 11	196	COLEGIO DEPARTAMENTAL COMERCIAL (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	19457813	NELSON NORBERTO MALDONADO GOMEZ	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3104701301																																	
26	1384 - 12	197	COLEGIO LA FUENTE BACHILLERATO (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	1096187994	YAJAIRA ELENA DIAZ QUINTERO	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	0	13	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3133454318																																	
27	RELEVANTE	198	RELEVANTE (DEPARTAMENTAL COMERCIAL - LA FUENTE BACHILLERATO)	HALCON 156			CF/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CF/N	CF/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CF/N	CF/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CF/N	CF/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CF/N	CF/N	OC/N	OC/N	DES	DES	CF/N	CF/N	0	0	
				ALCALDIA TOCANCIPA																																			
28	1384 - 13	199	ESCUELA LA DIANA (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	30705112	ABEL CASTELLANOS PAPAGAYO	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3135933851																																	
29	1384 - 14	200	ESCUELA BUENOS AIRES (SOLO NOCTURNO PERMANENTE)	HALCON 156	23507978	MARIA ALICIA SILVA RAMIREZ	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	DES	DES	N	N	N	N	0	14	
				ALCALDIA TOCANCIPA		3201134675																																	

46

| | | |

| | | |

PROGRAMACIUN ACON

	CONTROL DE PROGRAMACIÓN	CÓDIGO:	PS-FR-11
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	1/08/2024
Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA	CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	ESCUELA SAN LUIS GONZAGA	HALCON	
Correo electronico:			182-33-1
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	EDILMA YULEIDY PEÑA CORTES	1077086049	3188846822	2X2		
	SANCHEZ HERRERA OSCAR JAVIER	1077087528	3045501326			
	CLAUDIA PATRICIA SANTANA VIRVIESCAS	21022559	3152595695			

ENERO

Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X
D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D
N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N

	Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA	CIUDAD	TOCANCIPA
	Nombre del Puesto	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	HALCON	
	Correo electronico:			182-33-2
	Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
1	ROBLES RUEDA ERBER HERNAN	19489514	3175815455	2x2		
2	DURAN BERTILDA	21022211	3114577936 / 3178302341			
3	SERRANO PARDO MARTIN ALIRIO	91361918	3103100061			
4	ARMANDO RAMIREZ VANEGAS	3195006	3209758675			
	YANQUE FUNEME JOSE DANIEL	6774658	3123012131			
REL	YEISSON PREINS	1128185206	3023382738			

ENERO

Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N
D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D
X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X
X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X
								X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N
								X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL
N	X	X	N	N	N	N	X																							
INDUS TRIAL	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL	X																							

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA (CULTURA)	CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	ESCUELA DE FORMACION	HALCON	
Correo electronico:			182-33-17
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	LILIA SILVA RAMIREZ	23508566	3216914389	2X2 CON ARMA		
	GARCIA PACHON ALISON	1077089006	3227096258 3204351201			
	ANA SILVA RAMIREZ	20948992	3229032529			
	YEISSON PREINS	1128185206	3023382738			
	YANQUE FUNEME JOSE DANIEL	6774658	3123012131			

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N
D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D
X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X
RELEVANTE									X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N
								X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N
								X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	INDUS TRIAL	INDUS TRIAL
N	N	N	X	X	N	N	N	N	X																					

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA	CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	ESCUELA ALTO MANANTIAL	HALCON	
Correo electronico:			182-33-3
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	DIAZ MARTINEZ LUIS ALFONZO	74301476	3115845186	1 NOCTURNO		
	RAMIREZ ALONSO LUZ ALINA	20493552	3112254104		RELEVANTE #2	

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N
N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N
HOGAR	HOGAR	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCU ELA	ESCU ELA	HOGAR

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA	CIUDAD	TOCANCIPA

Nombre del Puesto	HOGAR CABAÑITA MAGICA	HALCON	
Correo electronico:			182-33-11
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	RODRIGUEZ URANGO ZULY DAYAN	1077083771	3005271023			
	RAMIREZ ALONSO LUZ ALINA	20493552	3112254104		RELEVANTE #2	

ENERO																														
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X
N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N
HOGAR	HOGAR	X	X	ESCUELA	ESCUELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCUELA	ESCUELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCUELA	ESCUELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCUELA	ESCUELA	HOGAR	HOGAR	X	X	ESCUELA	ESCUELA	HOGAR

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA	CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	CLUB DE ORIENTACION LA FUENTE	HALCON	
Correo electronico:			182-33-4
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	VELASQUEZ NUÑEZ MAXIMO	1077083033	3108658998	1 NOCTURNO CN ARMA		
	AVENDAÑO CRUZ MARIA CAROLINA		3125293188			

ENERO																														
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	N
N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	X	N
CLUB DE	CLUB DE	X	X	ADULTO	ADULTO	CLUB DE	CLUB DE	X	X	ADULTO	ADULTO	CLUB DE	CLUB DE	X	X	ADULTO	ADULTO	CLUB DE	CLUB DE	X	X	ADULTO	ADULTO	CLUB DE	CLUB DE	X	X	ADULTO	X	ADULTO

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA	CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	ADULTO MAYOR	HALCON	
Correo electronico:			182-33-8
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	CASTAÑEDA FORERO NORALBA	35422056	3112236021			

ENERO																														
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X

| | | |

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA				CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	MAGA LUDOTECA URBANO				HALCON	
Correo electronico:						182-33-7
Dirección del Puesto					Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	BOLIVAR NAVARRO BONIFACIO	72015265	3215600138 - 3046225842	1 NOCTURNO CON ARMA		
REL	PEDRO ALFONSO LOPEZ VALENCIA	1075672252	3004282076	1 NOCTURNO CON ARMA	RELEVANTE # 1	

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X
N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N
MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA			CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	MEGA HOGAR VERGANZO NUEVA SEDE			HALCON	
Correo electronico:					182-33-12
Dirección del Puesto				Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	PRECIADO VARGAS LUIS ALEJANDRO	1077086723	3132713494 / 3103503509	1 NOCTURNO		
REL	PEDRO ALFONZO LOPEZ VALENCIA	1075672252	3004282076		RELEVANTE # 6	

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N
N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N
MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO	MAGA LUDO	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MAGA LUDO

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA (CULTURA)	CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	ARTES PLASTICAS	HALCON	
Correo electronico:			182-33-13

	Dirección del Puesto				Telefono Pues.	
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	ISABEL JAZMIN NOVOA VANEGAS	1077088711	3209734420	1 NOCTURNO		
REL	LOPEZ BARON SANDRA YADIRA	40041274	3163549498	RELEVANTE	RELEVANTE #5	

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	
N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	
CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	

	Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA			CIUDAD	TOCANCIPA
	Nombre del Puesto	CASA DE LA MUJER (URBANO)			HALCON	
	Correo electronico:					182-33-9
	Dirección del Puesto				Telefono Pues.	
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	MARIA ZENAIDA CASTRO PAEZ	52520348	3196854205			
	LOPEZ BARON SANDRA YANIRA	40041274	3163549498	RELEVANTE	RELEVANTE #5	

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
X	N	N	N	LT	LT	LT	LT	LT	PNR	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	
N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	
CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	X	X	ARTES	ARTES	CASA DE LA	CASA DE LA	

	Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA (CULTURA)			CIUDAD	TOCANCIPA
	Nombre del Puesto	MEGA BIBLIOTECA ROBERTO GONZALEZ			HALCON	
	Correo electronico:					182-33-16
	Dirección del Puesto				Telefono Pues.	
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	RODRIGUEZ PARRA LUZ MERY	52600314	3042118888			
REL	MARIA SOFIA RAMIREZ	52107365	3133845412		RELEVANTE #6	

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	
N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	
MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA			CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	MEGA HOGAR URBANO			HALCON	
Correo electronico:	SECTOR CENTRO				182-33-6
Dirección del Puesto				Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA
	AFRICANO OCHOA MERY	52261026	3133396192	1 NOTURNO		
REL	MARIA SOFIA RAMIREZ	52107365	3133845412	1 NOTURNO	RELEVANTE # 4	

ENERO																															
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X
N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N
MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA	MEGA HOGA	MEGA BIBLI	MEGA BIBLI	X	X	MEGA HOGA

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA			CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	UNIDAD DE DISCAPACIDAD			HALCON	
Correo electronico:					182-33-10
Dirección del Puesto				Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA

ENERO																														
Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab

							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	GARZON CORTES ROSALBINA	20458212	3179983775	1 NOCTURNO CON ARMA			N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N
REL	MENDEZ ROMERO JESUS ANTONIO	3210703	3212040775		RELEVANTE #8		X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X
							X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA (CULTURA)	CIUDAD	TOCANCIPA
Nombre del Puesto	BIBLIOTECA VEREDA CANAVITA	HALCON	
Correo electronico:			182-33-15
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA	ENERO																															
							Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	GUTIERREZ SANCHEZ NELLY YANETH	23770449	3204783893	1 NOCTURNO			N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N
REL	MENDEZ ROMERO JESUS ANTONIO	3210703	3212040775		RELEVANTE #8		X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X
							X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	UNIDA D DE	UNIDA D DE	X	X

RELEVANTES - VACACIONERO

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA	ENERO																																
						Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
RAMIREZ ALONSO LUZ ALINA	20493552	3112254104				N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N

RELEVANTES - VACACIONERO

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA	ENERO																																
						Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
						AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N	N	N	N	X	X	N
RUIZ RIVERA MARIA EUGENIA	20645153	3232846105				AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	X	X	JARDIN	JARDIN	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	X	X	JARDIN	JARDIN	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	X	X	JARDIN	JARDIN	BIBLI OTEC	BIBLI OTEC	X	X	JARDIN

Nombre del Cliente	ALCALDIA TOCANCIPA (MOTORIZADOS)	CIUDAD	TOCANCIPA

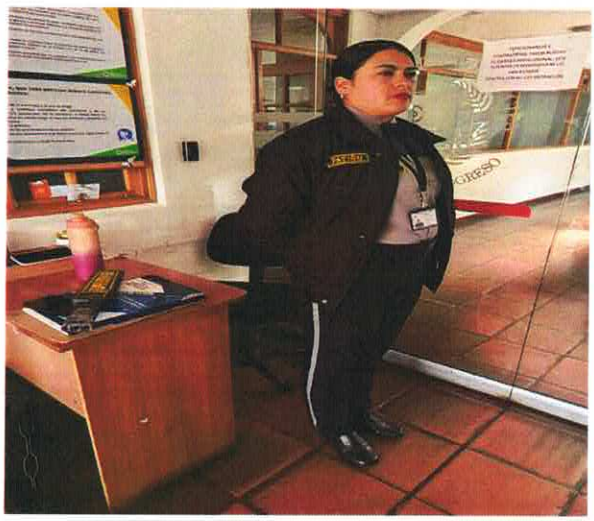
Correo electronico:			162-33-182
Dirección del Puesto		Telefono Pues.	
			ENERO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	HELADIO ROJAS RUIZ	13706192	3228152956				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	WILLIAM ALFONSO PINEDA MALAGON	80544882	3102054727				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	EFRAIN ALFONSO GARZON MORALES	3062088	3114825416 3214212238				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	CESAR AUGUSTO BENAVIDEZ SUAREZ	80541708	3142628424				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	JORGE MARIO BLANDON HOYOS	1088270482	3185078091 3160509502				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	JUAN SEBASTIAN CHITIVO GUEVARA	1003913450	3112390381				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	JULIAN ANTONIO VERA PORRAS	1023163648	3156862814				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	EDWIN HUNBERTO SALGADO	3212647	3172839948				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	GOMEZ SANCHEZ VICTOR ALFONSO	1078348290																				A	A	B	A	X	B	A	X	B	A	X	ULTIMO TURNO! 26/01/2026				
	CARLOS ARTURO CHAVES CASTRO	11325524	3192742050				A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A
	JULIO MORALES GOMEZ	3215799	3016890547				PNR	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	IVAN DARIO MORENO JIMENEZ	79974397	3166647806				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	JAIME RENE CHAVEZ	18154666	3114781531				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	MAURICIO GUATIVA MORENO	80431711	3213188014				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	YEISO ALEJANDRO PACHON GARNICA	1073534909	3134804640				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	JHON WILMAR SAPUY AMBITO	1030526716	3223254173				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	LUIS ANTONIO RAMOS CARVAJAL	1077087108	3012826362				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	VLADIMIR OLIVEROS BENAVIDES	3210604	3150558967				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	WILIAM JESUS GUZMAN MELO	1077148315	3214794203				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	FREDY DAVILA BOHORQUEZ	1057516687	3213568379				X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X
	DANIEL ALEXANDER VELASQUEZ GUERRER	1077084574	3102584333				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B
	ALVARO FABIAN PINTO VALBUENA	1073239874	3209000165				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B
	LEONADRO FABIAN AGUILERA MANCERA	1072073078	3114419059				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B
	MICHELS FELIPE TRUJILLO SANCHEZ	1007718196	3232430811				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B
	NORVEY HENAO ORTIZ	89007860	3246333763				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B
	DIANA PAOLA BARRIOS DIAZ	**1077086419**	**3227509807**				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B
	CARLOS JORGE LINDARTE DONADO	18904134	3176879771				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B
	NELSON ORTEGA GUATIVA	3212252	3187080935				B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B	A	X	B

| | | |

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELEFONO	SERVICIO	MODALIDAD	SERIAL DEL ARMA	ENERO																																		
						Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab						
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
ENDER ENRIQUE ORTIZ SANTOS	1149454268	3133358109				D	D	D	X	D	D	D	D	D	D	X	D	D	D	D	D	D	X	D	D	D	D	D	D	X	D	D	D	D	D	D						
FONSECA CONTRERAS CHRISTIAN JOAN	1023910745	3214916652				D	D	D	X	D	D	D	D	D	D	X	D	D	D	D	D	D	X	D	D	D	D	D	D	X	D	D	D	D	D	D						

(ANEXO No. 2 "PERSONAL UNIFORMADO Y DOTADO").




2025/06/05 00:18:16
Latitud: 4.9625698
Longitud: -73.9271157





✓ **Entrega de Dotación**





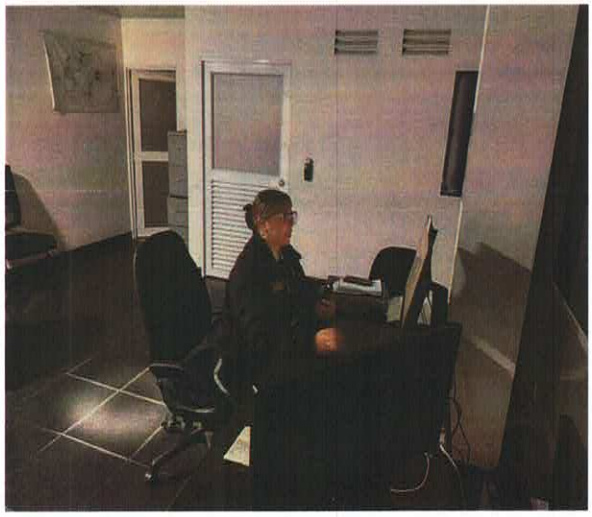












- ✓ **Armamento**

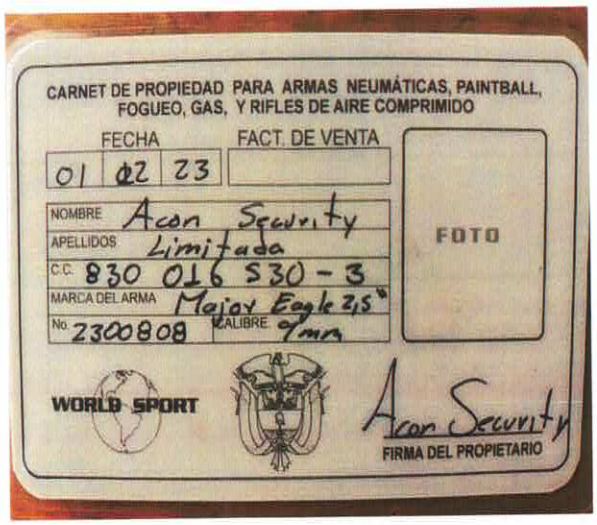
Casa de la Justicia





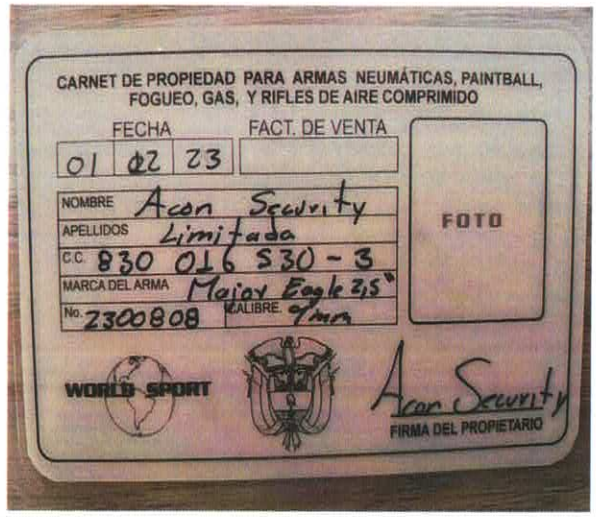
Escuela de Formación recorredor





Casa del Adulto Mayor




CARNET DE PROPIEDAD PARA ARMAS NEUMÁTICAS, PAINTBALL, FOGUEO, GAS, Y RIFLES DE AIRE COMPRIMIDO

FECHA: 01 12 23 | FACT. DE VENTA:

NOMBRE: Acon Security
APELLIDOS: Limitada
C.C. 830 016 530 - 3
MARCA DEL ARMA: Major Eagle 2,5"
No. 2300808 CALIBRE: 9mm

FOTO

WORLD SPORT

Acon Security
FIRMA DEL PROPIETARIO

Unidad de Discapacidad




CARNET DE PROPIEDAD PARA ARMAS NEUMÁTICAS, PAINTBALL, FOGUEO, GAS, Y RIFLES DE AIRE COMPRIMIDO

FECHA: 01 12 23 | FACT. DE VENTA:

NOMBRE: Acon Security
APELLIDOS: Limitada
C.C. 830 016 530 -3
MARCA DEL ARMA: Major Eagle 2,5"
No. 2300832 CALIBRE: 9mm

FOTO

WORLD SPORT

Acon Security
FIRMA DEL PROPIETARIO

Formación Punto Fijo





Megahogar







ITEM	ESPECIFICACION	CARACTERISTICAS
1	Descripción del traje	Traje de protección, Compuesto por chaqueta y pantalón, elaborado en lona REEBAG y malla, telas certificadas de lafayette que brindan Impermeabilidad, excelente resistencia a la tensión y al rasgado que generan protección y confort durante las exigentes jornadas de los motorizados que tienen una labor de alto tráfico y riesgo.
2	**Material Externo**	
	2.1.Parte externa	**Se Anexa ficha con información técnica del material (REEBAG)**
	Composición	poliéster 100%
	Color	Negro y azul
	Repelencia mínimo	80% AATCC22
	Peso	240 +/- 13 g/m²
	Resistencia a la rotura Trama	Mínimo 1245,87 N
	Resistencia a la rotura Urdimbre	Mínimo 1118,34 N
	Resistencia a la rasgado trama	Mínimo 49,05 N
	Resistencia a la rasgado Urdimbre	Mínimo 49,05 N
	Impermeabilidad	Tecnología que impide el paso del agua y líquidos, manteniendo así al usuario siempre seco y cómodo. AATCC35
	2,2 Parte interna	**Malla**
	Composición	filamento de poliéster 100%
	Color	Negro
3	**Características chaqueta Bolsillos**	
	Frontal	
	superior lado derecho	un bolsillo para radio
	superior lado izquierdo	Bordado placa logo de acuerdo con la resolucion
	inferior lado derecho	un bolsillo con cremallera
	inferior lado izquerdo	un bolsillo con cremallera
	bajo de solapa	un bolsillo ocultable con cierre en velcro
	Ajuste en cintura	velcro y reata
	Franjas azules de 2.5	2 en cada manga
	CINTA REFLECTIVA Y VENA REFLECTIVA	Cinta reflomax - 500 candelas
	Cintas reflectivas parte Delantera Chaqueta	Ubicadas en la parte frontal en forma diagonal 2 cintas de 5cm, en la parte inferior a la altura del abdomen cinta de 5cm

4	Cintas reflectivas parte Posterior Chaqueta	Ubicadas en la parte Posterior en forma horizontal 2 cintas reflectivas de 5cm paralelas
	Cinta reflectiva pantalon	Unicada encima de la rodillera
	Venas reflectivas pantalón	Ubicadas en el lateral del pantalon
5	Tipo camuflado 6 bolsillos	Dos delanteros, dos laterales tipo camuflado cierre en velcro y dos posteriores con tapa y cierre en velcro
	Refuerzo	ente pierna cubre cola
	Pretina	presillada mínimo de 5cm
	Apertura inferior con cremallera y velcro	brinda amplitud para colocación de la bota de protección
	Cierre frontal	cremallera y broche
6	**PROTECCIONES**	Protector de mínimo 1cm de espesor, de acuerdo con la norma CE EN 1621-1 < 18 Kn, célula cerrada para absorción de choque. Ubicadas en bolsillos de fácil acceso y retirables para mejor mantenimento de la prenda
	Chaqueta	ubicadas en la zona de hombros (2), codos (2) y espalda (1)
	Pantalón	ubicadas en las rodillas (2)
7	HILO COATS 70/40	Doble costura en Hilo filamento continuo nylon Coats, A103040, Color rojo
8	**BORDADOS**	
	Chaqueta Delantero	Bordado placa en la parte delantera superior izquierda, de acuerdo con resolucion, color dorado y azul, con base rectangular de 10mm de altura por 50 mm de ancho. Dentro del circulo inscripcion "SEGURIDAD PRIVADA" al centro el logo de la empresa. En el rectangulo lleva la palabra "Escolta o Supervisor" de acuerdo con el cargo
	Chaqueta posterior	Bordado en reflectiva de 5 cm de alto "SEGURIDAD PRIVADA" "SUPERVISOR o ESCOLTA" de acuerdo al cargo que corresponda. , Bordado LOGO y FENIX LTDA en color dorado
9	**TALLAS**	se elaboran sobre tallaje S,M,L,XL, se toma longitud de brazo y longitud de pierna para adecuacion de la protección
10	**ETIQUETAS**	En la parte interna de la prenda lleva una etiqueta elaborada en tyvek con el logo de la empresa y fecha de fabricación
11	**GARANTIA**	11 meses
12	**SERVICIO POST-VENTA**	Se ofrece sin costo adicional capacitación de dos horas al personal que la empresa considere, en cuanto al alcance de protección, propiedades, uso mantenimiento y almacenamiento del elemento de protección
13	FICHAS TECNICAS	Se adjuntan fichas técnicas de la material prima certificada y ficha técnica del producto

BENEFICIOS

Repelente a líquidos y mugre por su tratamiento con Lafgard(R) protector textil, hace más fácil la limpieza de la tela,
Se desarrollan logrando un equilibrio entre impermeabilidad y transpirabilidad
Se elaboran con caracteristicas de alta reflectividad
Por sus especificaciones técnicas, presentan alta duración, fácil cuidado y secado rápido

Se elaboran con protecciones amortigüantes disipadoras de energía, ubicadas en hombros, codos, espalda y rodillas

Prendas personalizadas que brindan versatilidad
Resistente a la tensión y al rasgado.

	ENTREGA DE DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	CÓDIGO:	CM-FR-19
		VERSIÓN:	02
		FECHA:	1/08/2024

Nombre: LUIS ANDRES BENAVIDES SUAREZ **C.C.:** 3212201
Puesto / Cliente: MOTORIZADOS **Fecha:** 22 de enero del 2026

ACON SECURITY, mediante el presente documento deja constancia que hace entrega de los siguientes artículos, los cuales son necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del cargo para el cual fue contratado(a).

Cantidad	Descripción	Fecha	Motivo
1	280-IMPERMEABLE DOS PIEZAS XL-	22-01-2026	Primera dotación
2	0-CUELLOS UNICOPTEX-	22-01-2026	Primera dotación
1	0-CHALECO VERDE NEON L-	22-01-2026	Primera dotación
1	48-BOTA MOTORIZADO CAÑA MEDIA 42-	22-01-2026	Primera dotación
1	287-MOTORIZADO ANTI FRIZ L-	22-01-2026	Primera dotación
1	276-GOLEANA NEGRA-	22-01-2026	Primera dotación
1	378-RIATA NEGRA-	22-01-2026	Primera dotación

DECLARO haber recibido los Elementos de Protección Personal (EPP) y/o el uniforme detallados a continuación, así como las instrucciones correspondientes para su adecuado uso. Acepto el compromiso de:

1. Utilizar los elementos de protección personal entregados durante la jornada laboral, exclusivamente en las áreas donde su uso es obligatorio, conforme a lo indicado, así como portar el uniforme correspondiente durante toda mi jornada de trabajo.
2. Consultar cualquier duda relacionada con la correcta utilización de los mismos, garantizando su perfecto estado y conservación.
3. Solicitar un nuevo EPP o dotación en caso de pérdida o deterioro de los entregados.

Asi mismo, **DECLARO** que el uniforme entregado es nuevo y/o se encuentra en excelentes condiciones. Me comprometo a conservarlo en buen estado y a devolverlo de forma inmediata en los siguientes casos:

- Término de mi contrato de trabajo.
- Cambio de uniforme.
- Cuando **ACON SECURITY** lo requiera.

En caso de daño parcial o total del uniforme, me comprometo a devolverlo a la empresa. En caso de pérdida, me comprometo a notificar de inmediato a mi jefe directo.

Autorizo de manera expresa a la empresa, mediante este documento, a realizar el descuento correspondiente de mis remuneraciones o indemnización por los valores del uniforme, en caso de que no se devuelvan los implementos mencionados previamente.

En la fecha indicada, confirmo haber recibido a mi total satisfacción lo señalado.

FIRMA ELECTRÓNICA FACIAL FACEID CON CONTROLROLL



Firma Electrónica Facial
L ES SUAREZ -
LUIS ANDRES
C.I.:3212201
22-ene.-2026 15:25:06
Folio:4348654
Código:5661e20d87bf
Validación de Autenticidad:
www.controlroll.com/dt

Imprime **SOLO** si es necesario
¡Recicla!

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-0
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Jose Ortiz | CC: 1077088719 | Cargo: Motorizado Vigilante | Puesto de trabajo: Alcaldía Tocaima

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenes condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuida adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:	Alejandro ortiz	Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencionados en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	x		J/N				J/N	32 N																			J/N	M/N					3		Alejandro ortiz	
24	04	2025	X																								J/N	41/N						7		Carlos	IMPERATIVA TALLA: L
13	06	2025	x																															1			
30	10	2025	X		J/N				J/N	34 N																			J/N	34/N					3			
20	01	2026	x																																	Alejandro ORTIZ	Impermeable L	

#52 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudare por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Pará esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

Mariano

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-0
Versión:	2
Fecha:	3/06/2023

Nombre: Erick Leon | CC: 1004311683 | Cargo: Vigilante Motorizado | Puesto de trabajo: Atalaya Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:	Erick Leon	Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega el Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antiinflación		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacion (Si se entrega EPPs mencio en este camp cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	x		M/N				L/N	32/N					L/N	41/N													L/N	L/N					9		Erick Leon	
24	04	2025	X																																7		Carlos	Impermeable Pistolas L
13	04	2025	x																								0/N	40/41							1			
30	10	2023	X		T/N				9/11	32/N																			T/N	M/N					3			
20	02	2026	x																																		Erick Leon	Impermeable L

#45 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días pa realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-4
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Jose Hernandez	CC:	3210494	Cargo:	Vigilante Motanzado	Puesto de trabajo:	Alcaldia mosquera

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, acercarse en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Gorasa	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencionados en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		1/N				1/N	58/N																			1/N	L/N					3			
24	04	2025	X																																1			IMPERMEABLE TALLA: L
13	06	2025	X																								1/N	38/N							1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	XL/N																			1/N	L/N					3			
20	02	2026	X																																			

#36 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Juan Chavez | CC: 1007160999 | Cargo: Motorizado Vigilante | Puesto de trabajo: Alcaldía Tocancipá

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuid adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en e trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacio (Si se entre EPPs menci en este cam cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	x		J/N				J/N	32/N																	1/N	2XL/N					3			
24	04	2025	X																														1			IM perna dal TALLA: XXL
[illegible]	[illegible]	2025	X																								1/N	45/N					1			
30	10	2025	X		J/N				J/N	44/N																			J/N	2XL/N					3			
29	01	26	X																								N	43								Movil.	
29	01	26		X																							N	0								bal	
20	07	26	X																																		

#41 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Pará esto se tiene un tiempo de (5) días pa realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-0
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Ariel Lopez	CC:	743 25643	Cargo:	Vigilante Motorizado	Puesto de trabajo:	Alcaldia Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidad adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, con corte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencion en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		J/N				J/N	36/N	J/N	L/N																									IMPERMEABLE TALLA L
24	04	2025	X																								J/N	34/N						4			
13	06	2025	X																																	1			
30	10	2025	X		T/N				T/N	L/N																			T/N	L/N					3			
20	02	2026	Y																																			Tapicero

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-C
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Juan Carlos Flechas	CC:	79866976	Cargo:	Vigilante Motorizado	Puesto de trabajo:	Alcalá Tocancipá

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuida adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:	Juan Carlos Flechas	Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencionados en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X						J/N	34/N					1/N	38/N													1/N	L/N					3		Juan Carlos Flechas	
24	04	2025	X																																1			IMPERMEABLE TALLA 1 X L
13	06	2025	X																								1/N	34/N							1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	34/N																			1/N	L/N					3			
20	01	2026	X																																		Juan Carlos Flechas	Impermeable XL

#43 enlista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-06
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Anibal Obando	CC:	7077085097	Cargo:	Motorizado Vigilante	Puesto de trabajo:	Alcaldía Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, cuando en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Golosera	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antiflicción		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	Ta		can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	x		1/N				1/N	38/N																			1/N	44/N					3			
24	04	2025	X																																1			MASCARILLA TALLA: XXXL
13	06	2025	x																								1/N	42/N							1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	36/N																			1/N	42/N					3			
20	02	2026	x																																		Anibal O	Impermeable XXXL	

#42 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e Intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Johan Villalobos	CC:	1071631791	Cargo:	Vigilante Motorizada	Puesto de trabajo:	Alcaldía Tacanipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuid adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en e trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacio (Si se entre EPPs menc en este car cual es
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X						J/N	34/N					J/N	38/N													J/N	L/N					3			
24	04	2025	X																																7			INFORMA TALLA: L
13	06	2025	X																								1/N	38/N							1			
30	10	2025	X		J/N				J/N	M/N																			J/N	L/N					3			
20	02	26	✓																																			Empezo

#40 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Pará esto se tiene un tiempo de (5) día realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-0
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Jose Cortes	CC:	1002526157	Cargo:	Motorizado Vigilante	Puesto de trabajo:	Alcaldia mosquera

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidad adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, cercate en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla							
31	03	2025	X		J/N				J/N	34/N																			1/N	L/N					3			
24	04	2025	X																																4			IMPERMEABLE TALLA: XL
13	06	2025	X																								J/N	10/N							1			
30	10	2025	X		J/N				J/N	44/N																			1/N	L/N					3			
20	02	2026	X																																		Dand Cortés	Impermeable XL
																																				Dand

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días pa realizar Devoluciones.

#33 en lista

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código	SFC-RF-FR-08
Versión	3
Fecha	6/09/2025

Nombre	Elkin Leonardo Bello Cuesta	CC.	8020 2240	Cargo	Vigilante Motorizado	Puesto de trabajo	Alcaldía Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidas por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, acercate en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	03/10/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Gafesna	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		Belizar	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma de quien recibe	Firma de quien entrega	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
03	10	25	x		J/N				J/N	30/32			J/N	N													J/N	40/N	J/A	XXL/A							Camilo Jordy	Ivan Hernandez	Chaqueta azul provisional
07	11	25	x																										N/N	XXL/N					1			Ivan Hernandez	
20	02	26	x																																			EB.	Impermeable yxl

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de daños por mal uso de los elementos del servicio entre ellos (Celulares, computadores, radios, etc.), adelantos de nómina, entre otros.
Las prendas son de uso exclusivo de la empresa de vigilancia y seguridad privada (camisa, chaqueta, pantalón, corbata, gorra y/o kepis . Para esto se tiene establecido un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la renuncia, en caso de no hacer esta devolución se procederá a realizar el reporte ante entidades competentes a fin de evitar daños a la imagen reputacional y buen nombre de la organización.

octubre

#59 enlista

Powered by CamScanner

octubre

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código	SEG-SST-FO-05
Versión	3
Fecha	07/07/2025

Nombre	Omar Edwardo Yisques Chaves	cc.	1111517773	Cargo	Vigilante Motorizado	Puesto de trabajo	Medellín Terranova

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, los mismos deberán ser los recibidos oportunamente antes el uso y obtenido anteriormente. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidas por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores todos los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de atención de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	03/10/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fenix Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega el Colaborador	Devolución a Fénix	Gorrana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla	Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar	Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antiriotción		Blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma de quien recibe	Firma de quien entrega	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla									
03	10	25	✓		J/N				J/N	32/N		H/N	N										J/N	39/N	J/A	L/A	L/N/A	L/A					5			Ilvan Hernandez	Chaqueta azul provisional
07	11	25	X																						Y		T/N	L/N					7				
20	02	26	X																																	Impermeable YL	

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de daños por mal uso de los elementos del servicio entre ellos (Celulares, computadores, radios, etc.), adelantos de nómina, entre otros.

Las prendas son de uso exclusivo de la empresa de vigilancia y seguridad privada (camisa, chaqueta, pantalón, corbata, gorra y/o kepis . Para esto se tiene establecido un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la renuncia, en caso de no hacer esta devolución se procederá a realizar el reporte ante entidades competentes a fin de evitar daños a la imagen reputacional y buen nombre de la organización.

#61 en lista

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Tarde

Nombre:	Diego Prieto	CC:	1071331217	Cargo:	Vigilante Motorizado	Puesto de trabajo:	Finca

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, acercarse en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Resta		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antilluvia		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencionados en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		L/N				40/N	36/N																			1/N	L/N					3			
24	04	2025	X																																7			IMPERMEABLE TALLA: XX.
13	06	2025	X																								1/N	41/N							1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	XL/N																			1/N	L/N					3			
06	01	2026	X																								1/N	41/N							1		Diego Prieto	
06	01	2026		X																							1/N	41/N							1		Diego Prieto	
20	01	2026	X																																		Diego Prieto	Impermeable

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Javier Parra | **CC:** 1076738135 | **Cargo:** Vigilante Motorizado | **Puesto de trabajo:** Alcaldía Tocancipá

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuida adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacic (Si se entr EPPs menc en este cas cual es
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		J/N				J/N	39/N					J/N	10/N													J/N	L/N					4			
24	01	2025	X																								J/N	37/N						7			IMPERMEA TALLA: L
01	07	2025	X																								J/N	37/N						1			
30	10	2025	X		J/N				J/N	2XL/N																			J/N	L/N					3			
15	01	2026		X																							J/N	37/U						1			
15	01	2026	X																								J/N	37/N						1			Impresa L
20	02	2026	X																																			

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días realizar Devoluciones.

Marzo

#47 en lista

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-06
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Orlando Rincon Saavedra | CC: 1152427273 | Cargo: Vigilante MOTORIZADO | Puesto de trabajo: CR. Venti TORAVEIDA

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

octubre

CARNET No.:		Fecha Entrega	17 Octubre 2024	Firma Entrega:	X	Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla							
17	10	2024	X		N	N	2	L	2	L	1	L	1	N	1	41																				y Miguel Ricardo
5	08	2025.	X.						1	36	1	L																							(3).			1 maquillo XL.
11	09	2025																									N/A	N/A									
30	10	2025	X		N/A				N/A	M/N																			N/A	L/N					3			
20	02	2026	x																																			Impermeable XL

#53 enlista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Andres Roldan | CC: 1091599642 | Cargo: Vigilante Motorizado | Puesto de trabajo: Alcaldia Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, acercarse en el área de atención de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Gobesa	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Rasta		Bota sencilla		Zapato Derra		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		Blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencionados en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		L/N				L/N	36/N																			L/N	L/N					3			
24	04	2025	X																																1			IMPERMEABLE TALLA L
01	07	2025	X																								42/N	38/N							1			
30	12	2025	X		M/N				M/N	L/N																			M/N	L/N					3			
18	12	2025		X																							42/N	38/N										
18	12	2025	X																								42/N	38/N										
26	02	2026	X																																			

#35 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EP

Código:	SFC-RF-FR-0
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Ezequiel Rojas | CC: 5978455 | Cargo: Motorizado Vigilante | Puesto de trabajo: Alcaldía Tocancipá

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descri[tos] en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuida[do] adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:	[signature]	Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaci (Si se ent EPPs mer en este c cual e
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		J/N				J/N	32/N																			J/N	42/N					3		[signature]	
24	04	2025	X																																1		[signature]	IMPERMEA TALLA: X
13	06	2025	X												J/N	42/N											J/N	42/N							1		[signature]	
30	10	2025	X		J/N				J/N	XL/N																			J/N	42/N					3		[signature]	
21	01	26		X																							J/N	PD/N									[signature]	
21	01	26	X																								J/N	AC/N									[signature]	
20	02	20	X																																		[signature]	Impresi

#37 analista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dota[ción] *Intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Pará esto se tiene un tiempo de (5)* realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-F
Versión:	2
Fecha:	3/08/202

Nombre:	Angela martinez	CC:	1015906626	Cargo:	Vigilante motorizado	Puesto de trabajo:	A. Tacamayo

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cu adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaci (Si se ent EPPs men en este ca cual es
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		J/N				J/N	40/N					J/N	44/N													J/N	11/N					4		Angela M	
24	04	2025	X																																1			Impreme xxL
16	06	2025	X										J/N	A.									J/N	45/N			J/N	45/N							1			
30	10	2025	X		J/N				J/N	42/N																			J/N	42/N					3			
20	02	2026	X																																			Impreme xxL

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días p realizar Devoluciones.

Marco

#38 enlista

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-0[illegible]
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Edwin Anganay | CC: 87067800 | Cargo: Vigilante Motorizado | Puesto de trabajo: Aeropuerto Yopal

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, acercarse en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Golosera	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antillovión		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacion (Si se entreg EPPs mencio en este camp cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	✓		1/N				1/G	36/N																			1/N	L/G					3			
24	04	2025	X																																1			UN PAR ADICIONAL TALLA: XL
18	06	2025	X																								11/N	XL/N							1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	L/N																			1/N	L/N					3			
20	02	2026	X																																			Temporal XL

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código	SFC-RF-FR-05
Versión	3
Fecha	8/09/2025

Nombre: Yubral Cuero Ríos | CC. 32'2185 | Cargo: Vigilante motorizada | Puesto de trabajo: Alcaldía Tocancipá

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidas por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores dichos los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Autorizo voluntariamente(s) en mi responsabilidad solicitar el cumplido de deducido cada cuatro (4) meses, cuando en el área de atención de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	03/10/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Gobelare	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antilluvia		Blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma de quien recibe	Firma de quien entrega	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla	Can.	Talla									
03	10	2025	X		1/2				1/2	2/2			1/2	M													1/2	42/2	1/2	L/2					5			Jhan Hernandez	Chaqueta cuero provisional
07	11	25	X																										T/2	L/2					7			Jhan Hernandez	
20	01	26	X																																				Impermeable XL

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de daños por mal uso de los elementos del servicio entre ellos (Celulares, computadores, radios, etc.), adelantos de nómina, entre otros.
Las prendas son de uso exclusivo de la empresa de vigilancia y seguridad privada (camisa, chaqueta, pantalón, corbata, gorra y/o kepis . Para esto se tiene establecido un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la renuncia, en caso de no hacer esta devolución se procederá a realizar el reporte ante entidades competentes a fin de evitar daños a la imagen reputacional y buen nombre de la organización.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código	SFC-RF-FR-06
Versión	3
Fecha	6/09/2025

Nombre	Erivy Nicolas Bermudez Muñoz	CC.	1069357787	Cargo	Vigilante Matanzado	Puesto de trabajo	Alcaldia Chia

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidas por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores dichos los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, acercarse en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega:	25/09/2025	Firma Entrega:	[signature]	Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Septiembre

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma de quien recibe	Firma de quien entrega	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
25	09	2025	X		J/N				J/W	M/A			J/N														J/M	39/A	J/A	M/L								
17	10	25	X																								J	30	J	M					3		Comisión Adm		Trae cantidades variable con negación
20	02	26	X																																		Quedas Bn	Impermeable

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de daños por mal uso de los elementos del servicio entre ellos (Celulares, computadores, radios, etc.), adelantos de nómina, entre otros.
Las prendas son de uso exclusivo de la empresa de vigilancia y seguridad privada (camisa, chaqueta, pantalón, corbata, gorra y/o kepis . Para esto se tiene establecido un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la renuncia, en caso de no hacer esta devolución se procederá a realizar el reporte ante entidades competentes a fin de evitar daños a la imagen reputacional y buen nombre de la organización.

#64 entrega

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FI
Versión:	2
Fecha:	3/08/202

Nombre:	Juan Martinez	CC:	1025320080	Cargo:	Motorizada Vigilante	Puesto de trabajo:	Alcaldia Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cui adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marzo

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaci (Si se ent EPPs men en este ca cual es
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		1/N				1/N	38/N					1/N	41/N													1/N	XL/N					4.			
24	04	2025	X																																7			
13	06	2025	X																								1/N	41/N							1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	XL/N																			1/N	XL/N					3			
28	01	26	X																																			
20	02	26	X																								1/N	41/N										
22	02	26	X																																			

Talla 1 X X.

Impecm... Talla XXL

Talla 46 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Pará esto se tiene un tiempo de (5) días realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-08
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Juan Zamara	CC:	3210995	Cargo:	Vigilante Motorizado	Puesto de trabajo:	A. Tocancipá

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	25/07/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
25	07	2025	Y		J/N				J/N	34/N			H/N	A													J/N	H/H	J/N	42/N								Impermeable x2
14	08	2025	X						J/N	36/N																	J/N	H/N	J/N	L/N								Antifricion nuevo
30	10	2025	X		J/N				J/N	34/N																			J/N	L/N					3			
20	02	2026	X																																			Impermeable x2

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FF
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Jorge Benavides | CC: 80726826 | Cargo: Motorizado Vigilante | Puesto de trabajo: Alcalalia Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuic adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en e trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacio (Si se entre EPPs menc en este car cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla							
31	03	2025	X		J/N				J/N	34/N					11/N	40/N													1/N	L/N					4			
24	04	2025	X																								1/N	40/N						7			Impermeab TALLA: Y
01	04	2025	Y																																1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	34/N																			1/N	L/N					3			
20	02	2026	X																																			Impermeable

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días pa realizar Devoluciones.

Marzo

#39 en lista

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre: Jaime Beinal | CC: 1075656667 | Cargo: Motorizado Vigilante | Puesto de trabajo: Alcaldía Tocancipá

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuida adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacio (Si se entre EPPs menci en este car cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		1/N				1/N	38/N																	1/N	32/N	1/N	44/N					3			
24	04	2025	X																															4				IM PERME TALLA L XXG
13	08	2025	X																						1/N	32/N								1				
30	10	2025	X		1/N				1/N	1/N																			1/N	2XL/N					3			
4	12	2025	X																								1/N	1/N										
20	02	2026	X																																			Impermeable XXL

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Pará esto se tiene un tiempo de (5) días pa realizar Devoluciones.

MARZO

#49 en lista

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-(
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Hugo Carles	CC:	3058913	Cargo:	Vigilante Motorizada	Puesto de trabajo:	Feria Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidad adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

MARZO

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observacion (Si se entreg EPPs mencio en este cam cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		1/N				1/N	34/M					1/M	39/N													1/N	XL/M					1		Hugo Carles	INTERMET TALLA: XXL
24	04	2025	X																								1/N	XL/N					7			
01	07	2025	X																															1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	42/N																			1/N	XL/N					3			
20	07	26	X																																	Hugo Carles	Impresa XXL
22	02	26	X																																		

#34 cuadra

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código:	SFC-RF-FR-C
Versión:	2
Fecha:	3/08/2023

Nombre:	Wilson Parado	CC:	79802319	Cargo:	Vigilante motorizado	Puesto de trabajo:	A. Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuida adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidos por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores diarias los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	31/03/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacíos registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Goleana	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma	Observaciones (Si se entrega EPPs mencios en este camp cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
31	03	2025	X		1/N				1/N	34/N					1/N	39/1													1/N	39/N					4.			
24	04	2025	X																																1			Temperado L
13	06	2025	X																								1/N	39/N							1			
30	10	2025	X		1/N				1/N	M/N																			1/N	M/N					3			
10	12	2025	X																								1/N	39/N							1			
20	02	2026	X																																			Temperado M L

#31 Entrista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de entrega de prendas de dotación e intendencia que no retorne al momento de efectuar la respectiva devolución, dado que son prendas de uso exclusivo de una empresa de vigilancia y seguridad privada. Para esto se tiene un tiempo de (5) días para realizar Devoluciones.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código	SFC-RF-FR-08
Versión	3
Fecha	6/09/2025

Nombre	Jose Alejandro Pinto Valbuena	CC.	1073239862	Cargo	Vigilante Motorizado	Puesto de trabajo	Alcaldia Tocancipa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Cerciorare a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos o instrucciones definidas por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores dichos los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buen estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, consulte en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	03/10/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Gotosa	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antiinfección		blazer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma de quien recibe	Firma de quien entrega	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
03	10	25	X		J/N				J/N	30/N			J/N	N													J/N	30/N	J/N	M/A					5			Jhon Hernandez	Chaqueta azul provisional
07	11	25	X																		X								F/N	M/N					7			Jhon Hernandez	
20	02	26	X																																				Impermeable

#62 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de daños por mal uso de los elementos del servicio entre ellos (Celulares, computadores, radios, etc.), adelantos de nómina, entre otros.
Las prendas son de uso exclusivo de la empresa de vigilancia y seguridad privada (camisa, chaqueta, pantalón, corbata, gorra y/o kepis . Para esto se tiene establecido un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la renuncia, en caso de no hacer esta devolución se procedera a realizar el reporte ante entidades competentes a fin de evitar daños a la imagen reputacional y buen nombre de la organización.

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código	SFC-RF-FR-08
Versión	3
Fecha	8/09/2025

Nombre	Arialdo Rodriguez Urrego	CC.	3100258	Cargo	Vigilante motorizado	Puesto de trabajo	Alcaldia Tocaricpa

Certifico con mi firma haber recibido los elementos de dotación y elementos de protección personal descritos, en buenas condiciones de uso y en las cantidades reportadas en este registro, igualmente declaro que he recibido capacitación sobre el uso y cuidado adecuado. Conforme a lo establecido en la normatividad legal para dar cumplimiento a mi deber y responsabilidad como trabajador en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones definidas por la empresa en temas de seguridad y salud en el trabajo. Me comprometo, a utilizar durante el desarrollo de mis labores dichos los elementos de protección personal que me son asignados, a mantenerlos en buena estado y reportar cualquier novedad en el estado de los mismos que ponga en riesgo mi seguridad, procurando el cuidado de mi salud y bienestar.

Señor colaborador(a) es su responsabilidad solicitar el cambio de dotación cada cuatro (4) meses, acercarse en el área de almacén de SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., los horarios de atención y realice el respectivo trámite.

CARNET No.:		Fecha Entrega	03/10/2025	Firma Entrega:		Fecha Devolución:		Firma devolución:	

Marque con una (X) - Registre la cantidad de prendas entregadas o recibidas - no deje espacios vacios registre N/A.

Recibí de Seguridad Fénix de Colombia Ltda., para uso exclusivo del servicio de la empresa lo siguiente:

FECHA			Entrega al Colaborador	Devolución a Fénix	Gabanera	Corbata	Camisa		Pantalón		Chaqueta		Reata		Bota sencilla		Zapato Dama		Zapato Hombre		Overol		Bota Militar		Bota Pantanera		Bota Motorizado		Traje Antifricción		blaizer	Chaleco	Apellido	Chaleco antibalas	Cantidad de Prendas	EPP	Firma de quien recibe	Firma de quien entrega	Observaciones (Si se entrega EPPs mencione en este campo cual es)
DD	MM	AA					Can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla	can.	Talla								
03	10	25	X		J/N				J/M	B/M			J/N	N													J/N	M/M	J/M	M/M							Jhon Hernandez	Chaqueta azul provisional
07	11	25	X																										J/N	XL/N					7		Jhon Hernandez	
20	07	26	X																																			Impermeable talla XL

#60 en lista

Autorizo a la empresa para que, una vez terminado el contrato de trabajo suscrito, se descuente de mi salario o prestaciones sociales la suma que adeudo por concepto de daños por mal uso de los elementos del servicio entre ellos (Celulares, computadores, radios, etc.), adelantos de nómina, entre otros.
Las prendas son de uso exclusivo de la empresa de vigilancia y seguridad privada (camisa, chaqueta, pantalón, corbata, gorra y/o kepis . Para esto se tiene establecido un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la renuncia, en caso de no hacer esta devolución se procederá a realizar el reporte ante entidades competentes a fin de evitar daños a la imagen reputacional y buen nombre de la organización.

Powered by CamScanner

(ANEXO No. 3 "REGISTRO ASISTENCIA CAPACITACION").

UNION TEMPORAL REDACCION

REGISTRO DE ASISTENCIA

Ley 599 de 2000 "Codigo Penal"
Dispositivo Tolemaida
Alcaldía Municipal de Tolemaida
Personal puestos fijos y moviles
13 enero - 2026
Dos (2) horas

No.	PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	CARGO	NUMERO DE CELULAR	FIRMA Y OBSERVACIONES
1	Comando Batallon	Hollin Cuevas	2 [illegible]	operativo	3143[illegible]	
2	[illegible]	Isael Herrera Diaz	1063078[illegible]	Vigilante	3134[illegible]	
3	[illegible]	Enderson Cruz Soto	1.149.457.268	Motorizado	3133328109	
4	[illegible]	Miguel Rojas #10	3187409	Vigilante	3122324703	
5	[illegible]	[illegible]	1106870830	[illegible]	312[illegible]	
6	Escuela San Luis Gonzaga	Edima Pinz. #66	#10207706[illegible]	Vigilante	3[illegible]	
7	Batallon Bld 14	Ilse Daniel Villalba	#1026116[illegible]	Motorizado	5246[illegible]	
8	Colegio Departamental	Fernando Arrieta	52038[illegible]	Vigilante	3102326[illegible]	
9	[illegible]	Orley Julian Velez	3944[illegible]	[illegible]	[illegible]	
10	Motorizado	Wilmer Fernando docente	1110572381	motorizado	3012269026	
11	Motorizado	Luis Jean Marin	1002311683	Motorizado	3[illegible]	
12	Colegio Industrial	Martin Serrano P.	91351918	vigilante	3133100[illegible]	
13	Motorizado	Daniel Velasquez	1037[illegible]	motorizado	310 2584[illegible]	
14	Motorizado	Daniel Velasquez	[illegible]	Motorizado	3[illegible]	
15	Motorizado	Fabara [illegible]	79207319	[illegible]	3122[illegible]	
16	Motorizado	Wilson Jesus Ortiz	89001860	Motorizado	3147[illegible]	
17	Motorizado	Anibal Obando	1[illegible]	Motorizado	3137311323	
18	Motorizado	Jose Antonio Miranda V	3210491	motorizado	3167[illegible]	
19	Motorizado	Leonardo Fabian Aguilera	1072[illegible]	motorizado	3144[illegible]	
20	Motorizado					

Powered by CamScanner

30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	motorizado	Alejo [illegible]	1073 [illegible]	motorizado	3[illegible]	[illegible]
32	motorizado	[illegible]	[illegible]	motorizado	[illegible]	[illegible]
33	CCTV	NEIDY NEGSA	1095 659 137	operadora	3105576170	NEIDY
34	CCTV	claudia Osorio	40316954	operadora	3219488841	
35	Motorizado	Jhon Camilo Tolono L	1102[illegible]380	motorizado	3133799796	
36	Motorizado	Katherine Melo Sanchez	1023720080	Motorizado	3112628424	
37	motorizado	Cesar Bonilla	80541 708	motorizado	3124542487	Hugo Cotes
38	motorizado	Hugo Cotes	3023713	motorizado	3102041213	
39	Motorizado	William Pinilla M	80414892	Motorizado	3162[illegible]3167	
40	MOTORIZADO	[illegible]	1075 656 [illegible]	motorizado	3185[illegible]06	
41	motorizado	David rojas	1022367[illegible]	motorizado	3114225416	
42	Motorizado	Efren Alonso Carlon	3062088	Motorizado	3214574490	
43	motorizado	Alexander Rondanga	1097993563	motorizado	316 4766520	A Roldan
44	Motorizado	Andres Roldan	1071 579 642	Motorizado	3232347421	
45	Motorizado	y Steven Sandiez	1000 120 775	Motorizado	322 8452756	
46	Motorizado	Heluvia Rojas	13706192	Motorizado	3214549179	
47	Motorizado	Alejandro ORTIZ	1077.088.779	Motorizado	3206797152	
48	Motorizado	Jorge Alberto Bermudez	80726826	Motorizado	3016890547	
49	Motorizado	[illegible]	3213799	Motorizado	3196854205	
50	Club de orientacion Leticia	Maria Zapata Cubillos	52520348	vigilante	3193543990	
51	Escuela Infantil	Paula Milena Cortes S	52.269.753	Vigilante	3144578866	
52	Colegio la Esperanza	Eulalia Sosa	54 820 412	vigilante	3142591999	
53	Colegio la Esperanza	Rocio Hernandez	35.424.268	vigilante	3108658998	
54	Adulto Mayor	Hernando velasquez nuñez	1077023833	vigilante	3224032529	
55	Jardin de discapacidad	Ana Silva	2094[illegible]97	vigilante	3227096258	Alson Garcia P.
56	Escuela formación	Alison Garcia Pachon	1077589006	vigilante	3133845412	
57	Hospital Ramiz	Hospital Ramiz	52107365	vigilante	3124585987	
58	Tecnico Comercial	Maria Diaz	1005786463	Vigilante	3026572[illegible]	
59	Tecnico Comercial	Yuleni Yolano	21022691	Vigilante	3115710316	
60	Biologia Gonzalez	Maritza Almanza	28880917	vigilante	3163549498	
61	Artes plasticas	Sandra Lopez Baron	40041274	Vigilante	3114572956	
62	Colegio Industrial	Bertilda Duran	21022211	vigilante	[illegible]	

Powered by CamScanner

53	Colegio Fontanar	Fernando Ramirez	3195006	Guarda	3209258626		
54	Hogar agrupado caminos de	Luis Alejandro Preciado Vargas	1077086723	guarda	3132713494		
55	Biblioteca Estella Gomez	Silvia Rocio Prieto	20911348	Vigilante	3253975593		
56	Hogar Agrupado milenio	Gloria esperanza Uriego	20923163	vigilante	3124067775	Gloria Uriego	
57	Escuela Antonia J.	Arcenio Alvarez B.	17637545	Guarda.	3142941179		
58	Escuela Buenos Aires	Maria Alicia Silva	23507978	Vigilante	3203116675		
59	Escuela canavita	yeimy Gonzalez	20911133	vigilante	3107624717		
60	Salon comunal Canavita	Nely Gutierrez	23770449	Vigilante	3204783893		
61	Parque municipal	Helber Dario Alvarez	80545824	Vigilante	3508844613		
62	Parroquia Nuestra Sra.	Henry Felix	18881939	Vigilante	3228364295		
63	Centro Administrativo	Viviana Sanchez	1070092148	Vigilante.	3137693 11		
64	Escuela San Luis Gonzaga	Doraly Rodriguez	1082747643	Vigilante	3143850276	Doraly Rodriguez	
65	Megalud Tecal.	Bonifacio Bolivar N.	72015265	Vigilantes	3215600138		
66	Mega Hogar	Hary Africano ochoa	52261026	vigilante	3133396192		
67	Cabañita Ologica	Clarca Solen	21021289	Guarda	3112164580		
68	Escuela alto manantial	Luis Alfonso Diaz	7430176	Guarda	3115845186		
69	Escuela la Esmeralda	Sandra Lucia Lopez	21022.959.	Vigilante	323806743		
70	CASA DE LA MUSICA.	Nelly Rosa Cifuentes.	35422056.	Vigilante	3119236091		
71	Casa de la Cultura	Maria Eugenia Flores M	51915644	Vigilante.	3134407977		
72	casa Justicia	Wilson Bautista B	80396292	Guarda	3115030455	Wilson Bautista	
73	Desarrollo Economico	Jannett Cuadrado	53.053863	Vigilante	3115426626	Jannett Cuadrado	
74	Motorizado	Edwin Antunez	8701800	Motorizado	3213336377		
75	Motorizado	Jaime Chavez	18154666	motorizado	3114781531		
76	colegio la Fuente	Miguel Silva	80395618	vigilante	3133116936		
77	Julia Silva Ramirez	Ciudadela cultural	23508566	Guarda	3216914389		
78	Angelo Martinez	Angelo Martinez	1015406626	Motorizado	3154222888		
79	Motorizado Independencia	Carlos Arturo Arias C.	11325524	Motorizado	3192742050		
80	Colegio Tecnico comercial	Hdimo Sanchez Castro Jose	422803.	Guarda.	3142645505		
81	parqueadero municipal	Hernan Hernandez Arroyo	21022457	Guardad. S.	3143298481	Hernan Hernandez	
82	San Luis Gonzaga	Claudia Santana	21022557	Guardad	3152595695	Claudia Santana	
83	Alcaldia Municipal	Diana Paola Patiño ortiz	1078346283	Guarda	3214715630		
84	casa de justicia	Alexander Anaya	1002266	Brigada	3175671809		
85	Motorizado Elite 02	Heriberto Cortina	80431711	Motorizado	3213480 14		

Powered by CamScanner

86	Motorizado	Juan Guacaneme.	1.072.593.551	Motorizado	3225370313	
87	Motorizado	Ezequiel Rojas	5.978405	Motorizado	3217620409	
88	Cabezo. Industrial	Carlos Hernan Zabala	19489.511	Guarda	3175178	
89	Motorizado	Luis Antonio Ramos	1077089108	Motorizado	3028826362	
90	Motorizado	Juan Dario Moreno	79 977 792	Motorizado	3166647806	
91	Motorizado	Jhon W. Saguy	1030526716	Motorizado	3223254173	
92	Motorizado	Jose Pana Pagte	1076735135	Motorizado	3224628843	
93	Motorizado	Felipe Trujillo Sanchez	1007718196	Motorizado	3232430811	
94	Motorizado	Vladimir Olivera	3210604	Motorizado	3150578969	
95	Motorizado	Diego Prado	1071351211	Motorizado	3167800116	Diego Prado
96	Cesarda	Diana Paola Ramos	1077086919	Guarda	3227509807	
97	Segundad.	Isabel Jazmin Nuñez V.	1077085711	Segundad	3209732420	
98						
99						
100						
101						
102						
103						
104						
105						
106						
107						
108						
109						
110						
111						
112						
113						

Powered by CamScanner

(ANEXO No 4. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO").

Obligación 4

RESOLUCIÓN
No.20204100041887

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, "*la licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (05) años*".

Antecedentes.

Con **Resolución No. 20141200084637 del 25 de septiembre de 2014** esta Superintendencia renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24° No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador HZzk lLtp lOhJ QHEB lxzL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA (antes SEGURIDAD IVAEST LTDA)**, identificada con **NIT. 800.234.493-4** y domicilio principal autorizado en la carrera 27C No. 72 - 58, en la ciudad de Bogotá D.C., y agencia en la ciudad de Pasto – Nariño, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
SANDRASOLEDAD PANTOJA ROSALES C.C. No. 41.101.391	22.500	$10.000	$225.000.000
IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA C.C. No. 80.227.502	7.500	$10.000	$75.000.000
TOTAL	**30.000**		**$300.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución 20194100034207 del 05 de abril de 2019 autorizó al servicio vigilado la apertura de una agencia en el municipio de Cajicá – Cundinamarca ubicada en la calle 6ª No. 6 - 73 barrio El Rocío.

De las solicitudes y requerimientos.

Que a través de su Representante Legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** identificada con **NIT. 800.234.493-4** mediante radicado No. 20190175092 del 18 de julio de 2019, solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 73 del Decreto Ley 2106 de 2019].

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero, se llevó a cabo mesa de trabajo con los representantes del servicio vigilado el 1º de noviembre [acta 182/2019] de la cual se obtuvo respuesta a través del radicado No. 2019PR10290232 del 29 de noviembre de 2019.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico y contable para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se envió requerimiento con radicado No. 20204100049331 del 12 de marzo 2020.

Que con radicados Nos. 20200109752 y 20200109792 del 30 de junio de 2020, el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado, dando claridad además respecto de las anotaciones de los procesos judiciales que aparecen vigentes ante Cámara y Comercio.

Que con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador HZzk ILtp IQhJ QHEB lxzL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20190175092 del 18 de julio de 2019, 2019PR10290232 del 29 de noviembre de 2019 y 20200109752 y 20200109792 del 30 de junio de 2020. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada. determina en el artículo 2.6.1.1.4.3. **"Relación mínima de Patrimonio.** *A partir del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 0071 de 2002) establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos."* En el artículo 2.6.1.1.4.7 *"**Deducciones del Patrimonio Básico.** Se deducirán del patrimonio básico los siguientes conceptos: a) Las pérdidas de ejercicios anteriores y las del ejercicio en curso; b) La cuenta "revalorización del patrimonio" cuando esta sea negativa."* Concordante con el Decreto 71 de 2002 que establece, en detalle, las normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero se consignó lo siguiente:

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. 800.234.493-4 CUANTIAS MINIMAS DE PATRIMONIO Y CAPITAL - DECRETO 71 DE 2002 (DECRETO 1070 DE 2015)			
	AÑO 2017	**AÑO 2018**	**AÑO 2019**
TOTAL ACTIVO	$ 1.484.937.545	$ 1.872.884.270	$ 1.847.793.333
40% DEL ACTIVO	$ 593.975.018	$ 749.153.708	$ 739.117.333
TOTAL PATRIMONIO	$ 1.071.380.542	$ 1.483.536.722	$ 1.657.937.348
CUANTÍA MINIMA DE PATRIMONIO	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**
TOTAL PATRIMONIO	$ 1.071.380.542	$ 1.483.536.722	$ 1.657.937.348
20% DEL PATRIMONIO	$ 214.276.108	$ 296.707.344	$ 331.587.470
TOTAL CAPITAL SOCIAL	$ 300.000.000	$ 600.000.000	$ 600.000.000
CUANTÍA MIMINA DE CAPITAL	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**

Identificador: H2zk ILtp tOhJ QHEB bzzL 9JGs uZs=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al Decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación con el patrimonio y capital, para los periodos 2017, 2018 y 2019. Así mismo, se adjuntan certificación suscrita por el representante legal y contador público.

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad en comento, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 15 de junio de 2020, indicó lo siguiente:

La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la cual se encuentra regulada con las tarifas mínimas de Vigilancia establecidas con la circular Externa No. 201940000000 de enero de 2019 para los periodos gravables 2018 y 2019.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

La vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", para los periodos correspondientes al años gravables 2017, 2018 y 2019.

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995 dispone "OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

"La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, con **NIT** 800.234.493-4, reportó la información financiera para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017 y 2018, debidamente firmada, certificada y dictaminada por el Representante Legal SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.101.391, Contador Público RICARDO LUIS

Identificador HZzk ILtp lQhJ QHEB lxzL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

BARRAZA MARTÍNEZ, con tarjeta profesional No. 120525-T y dictaminados por el revisor fiscal DORIS ANDREA RUSSI GALLO con tarjeta profesional No. 127409-T, los cuales fueron aprobados mediante acta de junta de socios número 02 del 15 de marzo de 2018, acta de Junta de Socios No. 01 de fecha 29 de marzo de 2019, acta extraordinaria de socios No. 004 del 1 de agosto de 2018 y acta extraordinaria de socios 004 del 21 de noviembre de 2019. Se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de estos, salvo prueba en contrario

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera y coincide con la aprobada según **Resolución No. 20141200102857 del 28 de noviembre de 2014** [teniendo en cuenta un incremento de capital soportado en acta de junta de socios No. 005 del 31 de diciembre de 2018]; asimismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estando acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
SANDRASOLEDAD PANTOJA ROSALES C.C. No. 41.101.391	45.000	$10.000	$450.000.000
IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA C.C. No. 80.227.502	15.000	$10.000	$150.000.000
TOTAL	**60.000**		**$600.000.000**

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 01 de octubre de 2063.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad *"tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes"*, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** está representada legalmente por la señora **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, identificada con cedula de ciudadanía número **41.101.391** como Representante Legal Principal (Gerente) y el señor **IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.227.502**, como Representante Legal Suplente (Subgerente).

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los*

Identificador: H2Zk ILtp IQhJ QHEB IxzL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. **20191500247153 del 09/10/2019**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se constató el siguiente objeto social:

"...El objeto social principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios remunerados de vigilancia y seguridad privada en las modalidades dé vigilancia fija, móvil escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y demás medios previamente autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad estera en condiciones de realizar las siguientes actividades: A) Celebrar todos los actos, contratos, y operaciones mercantiles que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. B) Celebrar toda clase de contratos racionados con la prestación del servido de la vigilancia y seguridad privada. C) Celebrar con los establecimientos de créditos o compañías aseguradora todas las operaciones crediticias y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales, D) Celebrar consorcios, uniones temporales o alianzas estrategias con otras compañías de seguridad. E) Crear agendas y/o sucursales en las diferentes ciudades donde se preste el servicio de vigilancia. F) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de todos los anteriores los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales..."

Identificador HZzk ILlp IQhJ QHEB IxzL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20193200300803 del 12/12/2019**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 15-02-101006409 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", aportada por la vigilada como respuesta al requerimiento efectuado con Oficio No. 20204100049331 del 12 de marzo 2020, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente [23/03/2020 - 23/03/2021], el interés asegurable se ajusta al valor de 400 SMLMV para el año 2020 y el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo y sin limitaciones a la cobertura, razón por la cual, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cumple con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de*

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Identificador: HZzk ILlp fOhJ GHEB bzL 9JGs uZs=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (…).

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero se consignó:

"La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA,** allego las planillas de seguridad social y copias de nómina de los de mayo, junio y julio de 2019, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 451 empleados, y que paga la seguridad social de acuerdo con el IBC que devenga cada uno de sus empleados, así mismo aportar certificación de paz y salvo suscrita por contador público".

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces".

En ese orden, según certificación expedida por el enlace DCCA de fecha 30 de enero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA,** tiene un total de 11 armas de fuego todas con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma, cumple con la relación hombre- arma de conformidad con la normativa vigente.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Identificador: H2zk ILtp IQhJ QHEB lxzL 9UGs uZs=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a la mesa de trabajo, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los.

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (…)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

Identificador HZzk ILtp lQhJ QHEB lozL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** fueron autorizadas mediante Resolución 20141200084637 del 25 de septiembre de 2014, en la carrera 27C No. 72 – 58 de la ciudad de Bogotá D.C. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Visto el video aportado, las instalaciones se ajustan a la normativa vigente.

Respecto de las agencias solicitadas dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente.

Resulta importante agregar que dentro de la documentación radicada con Nos. 20190175092 del 18 de julio de 2019 y 2019PR10290232 del 29 de noviembre de 2019, el servicio vigilado solicitó cambio de dirección de la agencia en la ciudad de Pasto.

En ese orden, las agencias que se autorizan serán las siguientes:

No.	Ciudad/Municipio	Dirección	Administrador
1	Pasto - Nariño	Carrera 28 No. 13 – 46 Barrio Bombona	IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA C.C. No. 80.227.502
2	Cajicá - Cundinamarca	calle 6ª No. 6 - 73 barrio El Rocío	JAIME ANDRÉS ESTEBAN PANTOJA C.C. No. 1.032.411.236

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ// LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 27C No. 72 – 58, BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN:** comercial@seguridadfenixdecolombia.com; servicioalcliente@seguridadfenixdecolombia.com; gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

Identificador: HZzk ILtp IQhJ QHEB bzL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA, identificada con **NIT. 800.234.493-4** por el término de diez (10) años, con domicilio principal autorizado en la carrera 27C No. 72 - 58, de la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las agencias que enseguida se relacionan con sus respectivos administradores, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

No.	Ciudad/Municipio	Dirección	Administrador
1	Pasto - Nariño	Carrera 28 No. 13 – 46 Barrio Bombona	IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA C.C. No. 80.227.502
2	Cajicá - Cundinamarca	calle 6ª No. 6 - 73 barrio El Rocío	JAIME ANDRÉS ESTEBAN PANTOJA C.C. No. 1.032.411.236

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.234.493-4** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar en las bases de datos de la entidad a la señora **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.101.391** como Representante Legal Principal (gerente) y al señor **IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.227.502** como Representante Legal Suplente (subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, la siguiente:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
SANDRASOLEDAD PANTOJA ROSALES C.C. No. 41.101.391	45.000	$10.000	$450.000.000
IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA C.C. No. 80.227.502	15.000	$10.000	$150.000.000
TOTAL	**60.000**		**$600.000.000**

ARTÍCULO SEXTO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.234.493-4**, conforme con lo expuesto en

Identificador: HZzk ILtp IQhJ QHEB IozL 9JGs uZs=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

la parte motiva, deberá allegar una vez se surtan las actuaciones ante las autoridades correspondientes, los soportes documentales que den cuenta del levantamiento de los embargos vigentes registrados en Cámara y Comercio, bajo apremio de sanción y de lo cual se efectuará el control correspondiente por parte de ésta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente proveído a la señora **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.101.391** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.234.493-4** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se renueva la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 29/07/2020 20:27:12 GMT-05:00

Identificador HZzk ILtp lOhJ QHEB bzL 9JGs uZs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100041887

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ// LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 27C No. 72 – 58, BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN:** comercial@seguridadfenixdecolombia.com; servicioalcliente@seguridadfenixdecolombia.com; gerencia@seguridadfenixdecolombia.com	

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20204100019107

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10310142 del 27 de diciembre de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20174100026267 del 27 de abril de 2017** renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (03) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LIMITADA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20174100026267** del 27 de abril de 2017 quedó en firme el **12 de junio de 2017.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **12 de junio de 2027**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** Identificado

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 64 No. 97A – 59, BOGOTÁ D.C.	

Identificador: /huS wWm2 0tvP 8pCC WdPU nzjF ka4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

con cédula de ciudadanía No. **10.265.763** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 04/05/2020 9:57:09 GMT-05:00

Identificador: /huS wWm2 0lvP 8pCC WdPU n2F ka4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100019107

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 64 No. 97A – 59, BOGOTÁ D.C.	

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20204100019107

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10310142 del 27 de diciembre de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20174100026267 del 27 de abril de 2017** renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (03) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LIMITADA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20174100026267** del 27 de abril de 2017 quedó en firme el **12 de junio de 2017.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **12 de junio de 2027**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** Identificado

Identificador: /huS wWm2 0lvP 8pCC WdPU n2jF ke4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 64 No. 97A – 59, BOGOTÁ D.C.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

con cédula de ciudadanía No. **10.265.763** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 04/05/2020 9:57:09 GMT-05:00

Identificador: /huS wWm2 0lvP BpCC WdPU n2F ka4=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100019107

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 64 No. 97A – 59, BOGOTÁ D.C.	

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **"ACON SECURITY LIMITADA".**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Identificador: HOf8 EWzH Vdzo EloH oiN6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que en la misma secuencia el artículo 84 de la Norma Superior, postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades*

públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Antecedentes.

Identificador HOI8 EWzH Vdzo EfoH oiN6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que, revisado el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES – en la fecha, se encontró la siguiente anotación:

Mediante escritura pública No 1.138 de la notaria 25 de Santafé de Bogotá del 10 de abril de 1996, inscrita el 16 de abril de 1996 bajo el No. 534231 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **ACON SECURITY LIMITADA**.

Que por acta Numero 11 de la Junta de socios del 12 de agosto de 19998 inscrita el d16 de septiembre de 1998 bajo el número 84.329 del libro VI se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de armenia.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20141200040267del catorce (14) de mayo de dos mi catorce de (2014)**, se renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA.**, identificada con NIT. **830.016.530-3**, por el término de cinco (5) años para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 64 No. 97 - 48, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas y mercancías y con la utilización de armas; así mismo se registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO	90	6.660.000	$599.400.000
JAIRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	10	6.660.000	$66.600.000
TOTALES	100		$666.000.000

Posteriormente mediante Resolución **No. 20147200108817 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil catorce (2014),** se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 2014200040267 del 14 de mayo de 2014**, que renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada "**ACON SECURITY LTDA.**" Estableciéndose aprobar la utilización del **medio tecnológico.**

Que mediante Resolución **No. 20141200109867 del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014),** se autorizó la apertura de una una **SUCURSAL** en la ciudad de **Medellín (Antioquia)**, ubicada en la Calle **39 No. 88 – 110 Interior 201 Barrio Belén.**

Mediante Resolución **No. 20151200007797 del nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015),** se autorizó cesión de cuotas de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA.**, de la siguiente manera: cesión de treinta (30) cuotas sociales que poseía el señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.265.753**, en la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada señalada, a favor del señor **DAVID FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.272.538**, quedando la composición societaria en los siguientes términos:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTANTE
CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO	60	$ 6.660.000	$ 399.600.000
JAIRO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ	10	$ 6.660.000	$ 66.600.000
DAVID FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO	30	$ 6.660.000	$ 199.800.000
TOTAL	100	$ 6.660.000	$ 666.000.000

Mediante Resolución **No. 20161200047627 del treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016),** se autorizo la apertura de una **SUCURSAL** en ciudad de Armenia - Quindío, la cual quedará ubicada en la carrera 11 No. 10 N – 55, barrio la castellana.

De Las Solicitudes y Requerimientos.

El señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.763, actuando como **Representante Legal** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LIMITADA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3**, mediante documentación radicada bajo **No. 2015330012648-2 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)**, solicitó ante esta entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico, agencias y sucursales (Folios 1-2).

Mediante radicado **N° 2016330013494-2 del veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)** la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA,** solicitó apertura de agencia en la ciudad de Manizales - Caldas. (Folios 252-258)

Mediante radicado **N° 2016330023493-2 del cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016)** la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA,** solicito la modificación del escudo (Folio 286)

Que dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Delegatura para la Operación de los Servicios de vigilancia y Seguridad Privada, elevo requerimiento de orden jurídico y contable a través del oficio de salida No. **20161210000831 del trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016).** (Folios 287-291)

Identificador: HOf8 EWzH Vdzo EfoH oN6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que en virtud de lo anterior la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LIMITADA**, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada mediante documentación radicada bajo el **No. 2016330029415-2 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)** (Folios 292 – 508).

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir*[1]*, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //*Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "*[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir*

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador HORB EWzH Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 hdY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"*No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."[2].

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[3] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta *"i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;*[4] *iv) debe obedecer al principio de solidaridad*[5]*; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*[6] *"*

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

---

[2] *Ibídem.*
[3] *Cfr.* Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).
[4] Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.
[5] Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
[6] Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

Identificador: HOf8 EW2H Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador: HOf8 EW2H Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".[7] (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, sopena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-263 de 2011).

---

[7] Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.

[8] Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

[9] Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[10] Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., **pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión**, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual* ***se presumirá en todas las gestiones*** *que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, ***aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley****. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Identificador HOf8 EWzH Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"*[11] ".

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA,** presento la información necesaria para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexando lo relacionado en los radicados **2015330012648-2 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) y 2016330029415-2 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)**, Siendo esta información considerable para realizar una valoración integral de los medios, elementos y equipos licenciados con los que viene prestando el servicio y del estado general de la empresa con información de detalle de tipo financiera, administrativa y operativa como claramente lo determina el Decreto Ley 356 de 1994; sin embargo en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán **mantener y acreditar** los servicios de vigilancia y seguridad privada.

[11] Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

Identificador: HOfB EWzH Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el **Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional**, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: *"**Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio**. A partir de la vigencia del presente decreto establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. **Artículo 4°. Composición del patrimonio**. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."*

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Existen prácticas contables que permiten un manejo inadecuado de las cuentas que integran el patrimonio con lo cual se crea un alto riesgo en la estabilidad económica de la empresa considerada individualmente y del sector en general.

Que existen formas de registro contable que alteran los índices de solvencia de las empresas, con lo cual se causa un riesgo antes los usuarios y ante los terceros acreedores.

El artículo 21 del Decreto 2649 de 1993 en concordancia con el Decreto 71 de 2002, establece que los estados financieros de propósito general, son aquellos que se preparan al cierre de un periodo, con el fin de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el objeto de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de la empresa, para generar flujos favorables de fondos; dichos estados financieros, son caracterizados por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, dentro de estos estados de propósito general se encuentran los básicos y los consolidados.

Que a su vez el artículo 22 de la citada norma establece que los estados financieros básicos son 5: (i) El balance general (ii) El estado de resultados (iii) El estado de cambios en el patrimonio, (iv) El estado de cambios en la situación financiera, (v) El estado de flujos de efectivo.

Los estados financieros de una empresa, constituyen el documento contable, que evidencia la real situación financiera de la misma, por eso su objetivo principal no es otro que permitir a terceros o como en este caso a los entes de control respectivos, informarse sobre la situación patrimonial de la misma en un periodo determinado.

Se hace indispensable, que los estados financieros sean útiles, veraces, comprensibles, **comparables, confiables** y verificables, toda vez que como ya se mencionó, estos reflejan entre otros la solvencia y liquidez de la empresa, y le permiten a quien los interpreta, evaluar con claridad y certeza la situación económica, ejerciendo por quien corresponde un control real sobre la empresa. Es así como todo balance, debe ser elaborado con fundamento en la información de los movimientos contables registrados en los libros oficiales de la empresa; que respaldan los comprobantes y soportes de los periodos certificados y en el caso de las empresas de vigilancia deben ajustarse a las directrices consagradas en el Decreto 71 de 2002.

Identificador HOI8 EW2H Vdzo EtoH o/N8 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador HOI8 EWzH Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que, conforme al informe ejecutivo contable y financiero **No. 20161200118853 del cinco (05) de diciembre de 2016**, (visible a folio 509-515) se tiene que:

"De acuerdo con los Estados Financieros consolidados y comparativo de los años 2013 – 2014 y 2014 - 2015 presentados, para la renovación de la licencia de funcionamiento, certificados por el Representante Legal ***CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO*** *identificado con la cedula de ciudadanía* ***No. 10.265.763*** *el Revisor Fiscal* ***JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON*** *con Tarjeta Profesional* ***58042-T*** *y Contador Público* ***ROBERTO ROJAS REYES con Tarjeta Profesional 42835-T,*** *y certificado con antecedentes disciplinarios expedido por la* ***Junta Central de Contadores,*** *en cumplimiento al* ***artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y artículos 57 y 58 del Decreto 2649 de 1993,*** *se presume que estos Balances se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas contables y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del balance, salvo prueba en contrario, por lo tanto la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada* ***ACON SECURITTY LTDA.****, identificada* ***NIT: 830.016.530-3,*** *muestra el cumplimiento con las cuantías mínimas del patrimonio y capital social establecidas en el* ***Decreto 71 de 2002****..."*

De las tarifas del servicio.

Que el Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido a la norma en mención, estudió la información presentada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, en la cual se evidencia que la misma certifico ingresos operacionales para el periodo 2015 por valor de **$8.931.972.971.oo** por concepto de la prestación de Actividades de servicios sociales, efectuado el análisis y comparados los ingresos 2014 frente a 2015 se refleja un incremento de los ingresos en un 4.46%. Una vez verificada la información suministrada por la empresa a la superintendencia se evidencia cumplimiento de las tarifas mínimas. Allegan información en medio magnético CD, donde se encuentra acorde con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 para el cobro de las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que la citada norma establece que: *"Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en la cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminando por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo se deberá adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.".*

Que, conforme al informe ejecutivo contable y financiero **No. 20161200118853 del cinco (05) de diciembre de 2016**, (visible a folio 509-515) se tiene que:

"*La empresa **SEGURIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ACON SECURITY LTDA,** no aporta certificación del pago de las cesantías del año 2015 de los trabajadores que tenía a corte 31 de diciembre, allegan en medio magnético CD los soportes respectivos de liquidación, evidenciando diferencia existente entre el pasivo por cesantías consolidadas a 31 de diciembre de 2014 según balance y el pago efectuado a los fondos de cesantías en febrero de 2015*"

De la verificación de la información financiera.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos en la Circular Externa 007 de 2012 suscrita por esta Entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", en su artículo 125 LIBROS. Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los comprobantes, en el artículo 57. VERIFICACION DE LAS AFIRMACIONES. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos y en su artículo 58. AJUSTES. Antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional.

El Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, por la cual se modifica el régimen de control, inspección y vigilancia en la *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*, en su artículo 40 numeral 18 "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector".

Que de acuerdo con la Ley 43 de 1990 - Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 10, establece: "*De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.*"

Que, conforme al informe ejecutivo contable y financiero **No. 20161200118853 del cinco (05) de diciembre de 2016**, (visible a folio 509-515) se tiene que:

Identificador: HOf8 EW2H Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

*"Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **ACON SECURITY LTDA,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros del periodo 2014, las notas respectivas de forma desagregada como lo indica el Decreto 2649 registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2014 hasta el año 2016, debidamente aprobados y certificados por Junta de Socios, Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente, de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos. "*

Del cumplimiento del Artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, establece – "*Informes Semestrales. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*"

Los servicios de vigilancia y seguridad deben presentar los Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior los cuales incluirán: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de Flujo de efectivo y balance comparativo de los dos últimos años, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA,** conforme al informe ejecutivo contable y financiero **No. 20161200118853 del cinco (05) de diciembre de 2016**, (visible a folio 509-515) se tiene que:

*"Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **ACON SECURITY LTDA,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros del periodo 2014, las notas respectivas de forma desagregada como lo indica el Decreto 2649 registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2014 hasta el año 2016, debidamente aprobados y certificados por Junta de Socios, Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente, de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos."*

Identificador HOI8 EWzH Vdzo EfoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Certificación de Cámara de Comercio.

Oponibilidad a terceros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Código de Comercio, "*el registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.*"

Por consiguiente, el Registro Mercantil como una instancia legal que deben efectuar todas las sociedades comerciales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, que ejerzan actividades comerciales, debe ser renovada anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

Que, conforme a lo contemplado por la Corte Constitucional, en Sentencia C -277/06, la cual manifiesta:

"***REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL****-Requisito de renovación constituye medida adecuada para satisfacer fines constitucionales.*

El requisito de renovación del registro de matrícula mercantil busca satisfacer fines constitucionales referidos a que la dinámica económica se estructure como una actividad organizada sujeta a la dirección y control del Estado, y por tanto segura desde el punto de vista económico y jurídico, que permite a la comunidad acceso a la información en virtud del principio de publicidad. Y, por lo expuesto el registro mercantil actualizado constituye una medida adecuada para la satisfacción de dichos fines."

Es así que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales y una vez realizada la consulta del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- en la fecha de estudio, se verifico que la empresa **ACON SECURITY LTDA**, renovó su matrícula mercantil el día **veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2016)**. De esta manera, se encuentra acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

Del capital, los socios y la sociedad.

Teniendo en cuenta que la cesión de cuotas autorizada mediante **Resolución No. 20151200007797 del nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015),** se evidenció el registro para todos los efectos la composición societaria de la empresa en la siguiente forma:

Identificador: HOf8 EWzH Vdzo EfoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA CARRERA 64 No. 97 - 48 de la Ciudad de Bogotá D.C.	

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTANTE
CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO	60	$ 6.660.000	$ 399.600.000
JAIRO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ	10	$ 6.660.000	$ 66.600.000
DAVID FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO	30	$ 6.660.000	$ 199.800.000
TOTAL	100	$ 6.660.000	$ 666.000.000

Sin embargo, consultado el Rúes a la fecha de estudio, la vigilada ha aumentado su capital tal y como se evidencia a continuación:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTANTE
CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO	600	$1.000.000	$ 600.000.000
JAIRO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ	100	$ 1.000.000	$ 100.000.000
DAVID FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO	300	$ 1.000.000	$ 300.000.000
TOTAL	1000	$ 1.000.000	$ 1.000.000.000

Identificador HOt8 EW2H Vdzo EtoH a/N8 Zm+7 h2Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del Articulo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- en la fecha de estudio, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, se constató que el objeto social es único como corresponde a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Dado lo anterior, el **OBJETO SOCIAL**, registrado en Cámara de Comercio, es el siguiente:

"La sociedad tendrá como objeto social prestación remunerada de servicios de protección de bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con los medios y modalidades autorizadas por la superintendencia de vigilancia. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Celebrar todos los de actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. 2. Gravar o limitar el dominio de sus activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. 3. Celebrar toda clase de

contratos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada 4. Celebrar con los establecimientos de crédito o compañías aseguradoras todas las operaciones crediticias y de seguros que se relacionen con los negocios y los bienes sociales. 5. Formar parte de otras sociedades ya sea por fusión, transformación, escisión, etc. 6. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales."

Verificación Artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el Artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece: "*Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*"

Es así como, se confirma que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, se encuentra conformada por el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.265.763**, el señor **DAVID FERNANDO LOPEZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía **No 10272538**, el señor **JAIRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ** identificado con cedula **N° 80771098,** son personas naturales y de nacionalidad colombiana.

De la representación legal.

Teniendo en cuenta, que el Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

En este sentido dispone el artículo 833 del Código de Comercio: *"Los negocios jurídicos propuestos o concluidos por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste"*

Cabe resaltar que el Representante Legal Principal, es la persona autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente. Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

Así mismo, será el Representante Legal Suplente, la persona que, ante la ausencia del principal, autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (Oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente (por ejemplo, Cámara de Comercio). Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

Identificador: HOf8 EW2H Vdzo EloH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, consultado a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- en la fecha de estudio, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, está representada por: el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.265.763** como **Representante Legal Principal** (Gerente) y el señor **DAVID FERNANDO LOPEZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía **No 10.272.538**, como **Representante Legal Suplente** (Subgerente).

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

La Corte Constitucional en **Sentencia SU458/12** de veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012), expuso:

"*En segundo lugar, se profirió el Decreto Ley 019 de 2012 (sobre supresión de regulaciones y trámites) en el cual se suprimió el documento certificado judicial, y se creó un mecanismo de consulta en línea de los antecedentes judiciales. Se transcriben los artículos pertinentes:*

"ARTÍCULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL. *A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprímase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.*

ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. *Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.*

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

Para tal efecto, previo requerimiento, obra constancia de **Antecedentes Dijin y Fiscalía** solicitados con memorando **No. 20161210001423** del 31 de agosto de 2016, y respuesta del Grupo de Asesoría y Coordinación Institucional GACIN con **No 20167600076653 del veintidós (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016),** (folio 283), con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial, de socios y representantes legales para pertenecer a una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.

Identificador HOlb EWzH Vdzo EtoH o/N8 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del paz y salvo por concepto de multa y demás conceptos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, estableció que, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, las empresas deberán estar a **PAZ y SALVO** con la Entidad por concepto de multas y demás conceptos.

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20163200078583 del nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)** mediante el cual certificó que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, se encuentra a **PAZ y SALVO** por concepto de multas y contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20167200075283 del veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA.**, no se encuentra en proceso de cobro por parte de esta Superintendencia, (folio 259).

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que, al exigir el cumplimiento de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Identificador: HOf8 EW2H Vdzo EtoH oN6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Una vez examinada la **Póliza No. 37-02-101000717** expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA,** se evidenció que la misma se encuentra vigente hasta el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete 2017. Sin embargo y pese a lo requerido según oficio No. 20161210000831 del 13 de octubre del 2016, del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no es exclusivo, conteniendo otros amparos y, por tanto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Aunado a lo anterior es preciso recordar que en virtud de lo establecido en el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia deben: *"Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, **seguros** y demás requisitos que exige este Decreto."* Por ello se requiere que al vigilado ajuste la póliza a 400 SMLMV para la vigencia 2017, lo anterior de conformidad con el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016, por medio del cual se fija el salario mínimo legal mensual vigente.

De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados, así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección.*"

Se evidenció que la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA**, actualizó el aplicativo del **REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS - RENOVA** en el sistema - con la información vigente, así misma obra consultada realizada y anexa al expediente con fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016), (folios 260-275)

Del personal operativo acreditado.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán acreditar el personal operativo en vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

En caso que el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no proceda a registrar a su personal operativo, cada vez que ingrese o retire el mismo, no

Identificador: HOf8 EWzH Vdzo EfoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, incurrirá en las faltas y/o sanciones a que haya lugar con base en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 del 29 de abril de 2010 artículo 51, 52 y 53.

Una vez revisada la documentación allegada dentro de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, referente al personal operativo y el sistema **de ACREDITACION DE PERSONAL OPERATIVO – APO**, a fecha de estudio, se evidencia que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, se encuentra acreditado con (470) personas de las cuales (439) son vigilantes, (06) escoltas (11) supervisores, (14) operadores de medios tecnológicos, y en trámite (10) vigilantes. (Folios 516-517)

CARGO	TOTAL
VIGILANTES	439
OPERADORES TECNOLOGICOS	14
EN TRAMITE	10
ESCOLTAS	6
SUPERVISORES	11
TOTAL	**480**

Del cumplimiento de la Ley 828 de 2003 - Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Que el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece:

"***Empresas de vigilancia privada***, *las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994,* ***que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada****, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994" (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se evidenció que la empresa denominada **ACON SECURITY LTDA** Identificada con **Nit: 830.016.530-3,** aporto las planillas de los pagos a seguridad social correspondiente a los meses de enero a octubre de 2016, de manera global y discriminadas, nominas individuales generadas por el aplicativo correspondiente a los mismos meses, reflejando que para el mes de octubre se evidencia mora de un (1) día $150.000 pesos.

Identificador HOf8 EWzH Vdzo EboH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador HOI8 EW2H Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del cumplimiento del Decreto 2355 de 2006.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*".

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

A su turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero literal "d" subliteral "k" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016 corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia "(...) *Emitir conceptos previos ante el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos sobre las solicitudes de compra, adquisición, cesión y revalidación para porte o tenencia de armas y municiones es que presenten los servicios de vigilancia y seguridad privada, con relación a las normas que regulan la materia*".

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, allega certificación por el **JEFE DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS,** de fecha ocho (08) de noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016), donde registran setenta y cuatro (74) de las cuales cuarenta y siete (47) son en calidad de tenencia y siete (7) en calidad de porte; de las cuales dos (2) están vencidas (Folios 413-415).

Del examen de aptitud psicofísica.

La Ley 1539 de junio 26 de 2012, dispuso que. "*Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley*".

A su vez el artículo 4 de la Ley 1539 de 2012, señala que con el fin de ejercer los respectivos controles y adelantar las actuaciones administrativas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contará con acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas registradas y certificadas por la autoridad respectiva.

"La Corte Constitucional explicó que el certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego de personas que laboran en actividades de vigilancia y seguridad privada (escoltas, vigilantes, supervisores), pretende dar fe de la idoneidad de un civil para el desarrollo de su labor, lo cual supone una garantía no solamente para el trabajador sino para la comunidad que se beneficia del servicio."(Sentencia C-460/13).

Consultada la información suministrada por OLIMPIA, Entidad autorizada para llevar los registros del personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada que se han practicado los exámenes psicofísicos para el porte de armas, certificara si todo el personal operativo reportado con la presente solicitud de renovación de licencia de la empresa de vigilancia y seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA,** con corte al 08 d enero de 2017, se observó que la empresa de vigilancia cuenta con 157 exámenes de aptitud psicofísica, así

CONCEPTO	TOTAL
Registrado CON concepto APTO de las pruebas psicofísicas	87
Registrado CON concepto NO APTO de las pruebas psicofísicas	17
Registrado SIN conocimiento del resultado de las pruebas médicas y pendientes por certificar	53
TOTAL	157

De la información anteriormente reportada se infiere que no todo el personal operativo de la empresa de vigilancia y seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA,** cuenta con el examen psicofísico debidamente aprobado conforme a lo señalado en la Ley 1539 de junio 26 de 2012, existiendo una desproporción entre lo reportado y lo allegado en la documentación, por tal sentido deberá remitirse a la Delegatura para el Control para que inicie las acciones administrativas pertinentes.

De los uniformes y distintivos.

Según lo establecido en el Artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional. El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto al diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas se identifican por los escudos. Apliques y numeración de las placas que se les asigne.*"

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 2001 dispone que se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada".

La Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

Identificador HOI8 EWzH Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador HOI8 EWzH Vdzo EloH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que mediante Resolución **No. 20151200034187 del dieciséis 16 de junio de 2015**, se autorizó cambio de uniformes de la siguiente manera:

UNIFORME DEL PERSONAL

PRENDA	CARACTERISTICAS
CAMISA	Color Blanco, tela lino poliéster, corte clásico corriente, manga larga, cuello clásico para corbata, botones en pasta. Bordado: En la espalda en letras amarillas en tamaño de 5 cm de alto de Seguridad Privada y el logo de la empresa. Apellido: En aplique lado derecho – Bordado en letra amarilla, de 2.5 cm de alto por 10 cm de ancho. Aplique de la empresa en la manga izquierda.
CORBATA	Color: azul oscuro, en lino poliéster, corte clásico corriente con ribetes laterales color gris medio de 2 cm, dos (2) bolsillos laterales corte diagonal y dos (2) traseros tipo ribete con tapa, cierre con cremallera y gancho metálico.
PANTALON	Color: azul oscuro, en lino poliéster, corte clásico corriente con ribetes laterales color gris medio de 2 cm, dos (2) bolsillos laterales corte diagonal y dos (2) traseros tipo ribete con tapa, cierre con cremallera y gancho metálico.
CHAQUETA	Tela Impermeable tormenta, Color azul oscuro, corte convencional, dos (2) bolsillos de corte diagonal, cierre cremallera y broches, dos bolsillos en cada lado de forma diagonal. **Bordado**: En la espalda solo deberá llevaren letras amarillas en tamaño de 5 cm de alto de Seguridad Privada y el nombre de la empresa. **Apellido**: En aplique lado derecho – Bordado en letra amarilla, de 2.5 cm de alto por 10 cm de ancho. Aplique de la empresa en la manga izquierda.
ZAPATO HOMBRE	zapato de cordón, color negro, material en cuero liso.
ZAPATO MUJER	Corte Corriente, Color negro, Material en cuero y de tacón corrido.
GORRA	Color básico: azul oscuro media noche, tela: lino flex, corte redondo visera, aplique: bordado SEGURIDAD PRIVADA en color amarillo con letras de 1 cm y el aplique de la empresa, ubicado al frente, arriba de la visera.
KEPIS MUJER	Color básico: azul oscuro, tipo francesa, material lino poliéster, aplique: bordado SEGURIDAD PRIVADA en color amarillo con letras de 1 cm y el aplique de la empresa, ubicado al frente, arriba de la visera

KEPIS HOMBRE	Color básico: azul oscuro, corte redondo visera forrada en materia lino poliéster, aplique: bordado SEGURIDAD PRIVADA en color amarillo con letras de 1 cm y el aplique de la empresa, ubicado al frente, arriba de la visera.
CACHUCHA	Color básico: azul oscuro, tela: lino poliéster visera de color negro, aplique: bordado SEGURIDAD PRIVADA en color amarillo con letras de 1 cm y el aplique de la empresa, ubicado al frente, arriba de la visera.
CINTURON	Cinturón porta accesorios en Lona para hombre y mujer, color azul rey y reflectivo gris en el centro, composición: Reata de 5 cm. Chapa Metálica.
OVEROL	Color básico: azul oscuro, corte enterizo, tela: lino poliéster, ribete: color amarillo de 2 cm ambos costados, dos (2) bolsillos laterales, dos (2) posteriores y dos (2) inferiores frontales, cierre con cremallera deslizable, bota recta y cuello militar. La inscripción SEGURIDAD PRIVADA en la espalda en forma paralela horizontal, en tamaño de 3 cm. a 5 cm. de alto
CINTURON DE OVEROL	Cinturón porta accesorios en Lona para hombre y mujer, color amarillo y reflectivo gris en el centro, composición: Reata de 5 cm. Chapa Metálica.
BOTAS DE OVEROL	Media Caña en cuero y de color negro Apellido: En aplique. Lado derecho – Bordado en letra amarilla, de 2.5 cm de alto por 10 cm de ancho. En la espalda, en forma paralela horizontal, en tamaño de 5 cm de alto, la inscripción seguridad privada. Aplique, en bordado con el logotipo de la empresa, ubicado al lado izquierdo de la manga del overol.

DISTINTIVOS

PLACA	En metal, la misma está elaborada de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 11 de la Resolución 510 de 2004. Es de forma circular de cinco punto nueve (5.9) cm. de diámetro, con base rectangular de uno (1) a uno punto cuatro (1.4) cm. de altura por cinco (5) cm. de ancho. Dentro del círculo irá la inscripción "Seguridad Privada"
ESCUDO	Ubicado al lado izquierdo de la manga de la camisa, chaqueta y overol, con una dimensión de 9 cm de alto por 7 cm de ancho, el cual contiene el nombre del servicio de vigilancia y el respectivo logotipo.
APLIQUE	Ubicado al lado izquierdo de la manga de la camisa, chaqueta y overol, con una dimensión de 9 cm de alto por 7 cm de ancho, el cual contiene el nombre del servicio de vigilancia y el respectivo logotipo.

Ahora bien, frente a la solicitud de cambio de escudo radicado bajo el **No. 20163300234932 del cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016),** se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 510 de 2004, que establece:

Identificador HOI6 EWzH Vdzo EtoH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el "*Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*".

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Respecto de las instalaciones se tiene que la vigilada sigue prestando en el servicio en el domicilio principal autorizado por esta Superintendencia en la **Carrera 64 N° 97-48, en la ciudad de Bogotá D.C.,** misma que aparece en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES – en la fecha, de igual forma la vigilada aporta en medio magnético CD N° 3 video de las instalaciones domicilio principal, en cuanto a las sucursales de Medellín – Antioquia, Armenia – Quindío, se tendrá en cuenta los autorizados en Resolución **No. 20141200109867 del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014),** por medio de la cual se autorizó la apertura de una una **SUCURSAL** en la ciudad de **Medellín (Antioquia)**, ubicada en la Calle **39 No. 88 – 110 Interior 201 Barrio Belén,** y Resolución **No. 20161200047627 del treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016),** por medio de la cual se autorizo la apertura de una **SUCURSAL** en ciudad de Armenia - Quindío, la cual quedará ubicada en la carrera 11 No. 10 N – 55, barrio la castellana.

Respecto de la solicitud radicado **N° 2016330013494-2 del veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)** por medio de la cual la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA,** solicitó apertura de agencia en la ciudad de Manizales – Caldas en la calle 20 No. 21-35 Oficina 302 edificio ángel, y administrada por el señor **DAVID FERNANDO LÓPEZ CASTAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.272.538 de Manizales caldas. (Folios 252-258), se despachará favorable como quiera que cumple con los requisitos exigidos por esta Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, sin embargo, se remitirá a la Delegatura para el Control de esta Superintendencia como quiera que ya se encontraba registrada dicha agencia en el

Identificador HOf6 EW2H Vdzo EloH oiN6 Zm+7 hi3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA CARRERA 64 No. 97 - 48 de la Ciudad de Bogotá D.C.	

Registro Único Empresarial Rúes, transgrediendo lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece:

> "***Artículo 13º.-*** *Sucursales o agencias. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional,* ***deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada****, para lo cual deberán acreditar información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía; certificado de la existencia y representación legal."*

Finalmente se tiene que la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA**, registra sucursales en Envigado en la Transversal 33 No. 32ª – 43, y en Chía, Calle 7 No. 1-20 Local 2 que no se encuentra autorizadas, las cuales se remitirán a la Delegatura para el Control de esta Superintendencia para que inicie las actuaciones administrativas correspondientes.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (E), conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública, la convivencia pacífica y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento para por el término de tres (03) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3,** con domicilio principal en la **Carrera 64 N° 97-48, en** la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de **vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico**, con SUCURSALES en la ciudad de de **Medellín (Antioquia)**, ubicada en la Calle **39 No. 88 – 110 Interior 201 Barrio Belén** y **Armenia - Quindío**, ubicada en la carrera 11 No. 10 N – 55, barrio la castellana, **y AGENCIA** en la ciudad de Manizales – Caldas en la calle 20 No. 21-35 Oficina 302 edificio ángel, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA.**, identificada con **NIT. 830.016.530-3,** sólo podrá prestar el servicio con medios tecnológicos, con los equipos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en las bases de datos de la entidad a el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10265763 como **Representante Legal Principal** (Gerente) y el señor **DAVID FERNANDO LOPEZ CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 10272538 como **Representante**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA CARRERA 64 No. 97 - 48 de la Ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador HOI8 EWzH Vdzo EloH o/N6 Zm+7 h3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Legal Suplente (Subgerente).de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3**

ARTÍCULO CUARTO: El capital y la composición societaria de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3** , estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
LOPEZ CASTAÑO CARLOS ALBERTO C.C. 10265763	600	1.000.000	600.000.000.oo
LOPEZ CASTAÑO DAVID FERNANDO C.C.10272538	300	1.000.000	300.000.000.oo
LOPEZ LOPEZ JAIRO ALEJANDRO C.C. 80771098	100	1.000.000	100.000.000.oo
TOTAL	1000	1.000.000	1.000.000.000.oo

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** deberá allegar póliza de responsabilidad civil extracontractual debidamente actualizada en cumplimiento al numeral 2 del artículo 11 del Decreto ley 356 de 1994, esto es riesgo asegurable exclusivo, un interés asegurable, para este caso, ajustado al valor de 400 SMLMV año 2017 y no tener sublimites.

ARTICULO SEXTO: Remitir la presente actuación a la Delegatura para el Control, para que inicie las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.265.763**, en su calidad Representante Legal o quien haga sus veces, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **ACON SECURITY LTDA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3,** a la Carrera 64 N° 97-48, en la ciudad de Bogotá D.C

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (E), en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NO **SE.**

Firmado digitalmente: ISRAEL LONDOÑO LONDOÑO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA E
Fecha firma: 27/04/2017

Resolución No. 20174100026267

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA CARRERA 64 No. 97 - 48 de la Ciudad de Bogotá D.C.	

Identificador HOf8 EWzH Vdzo EtoH oN6 Zm+7 N3Y= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 09/06/2017 siendo las: 10:27:02 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20174100026267 de fecha: 27/04/2017

Razón Social: ACON SECURITY LTDA

A: CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.265.763

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [X] NO [ ]

Firma Notificado: _____

Direccion Fisica: CRA. 64 N° 97-48.

Direccion Electronica Contactenos@aconsecurity.com.co

El articulo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: YURI KATERINE PINEDA MARTINEZ Firma: _____

Recurso presentado en [ ]

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

SGS SGS

Por la cual se resuelve solicitud de cambio de dirección de domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Identificador: M0O5 1U+F 208M q54g /qwr 2oMQ AIs=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	**CARRERA 64 N° 94 A 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTA**
DIRECCIÓN ELECTRONICA A NOTIFICAR:	gerenteadministrativo@aconsecurity.com

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20174100026267 del 27 abril de 2017** renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA.** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** por el término de tres (03) años, para operar con domicilio principal en la Carrera 64 N° 97 – 48 en la ciudad de Bogotá D.C. en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego, medio tecnológico. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que, a través de su Representante Legal, el servicio vigilado, mediante radicado **No. 20200029412 del 10 de febrero de 2020**, solicitó autorización para el cambio de dirección de la sede principal a la dirección **Carrera 64 N° 94 A – 51/59 en la ciudad de Bogotá D.C,** aportando documentación para tal efecto.

Identificador M0O5 1U+F 708M q54g /qwr 2oMQ AIs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios No. 178 del 27 marzo de 2019 la cual se ajusta a la normativa vigente, donde los socios del servicio vigilado aprobaron el cambio de dirección de la sede principal para que sean trasladadas a la **Carrera 64 N° 94 A – 51/59 en la ciudad de Bogotá D.C**. Así mismo fue allegado video de las instalaciones en medio electrónico.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*".

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que "***Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada***. *Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA.** identificada con **NIT. 830.016.530-3.** para que adelante el cambio de dirección de domicilio principal.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA.** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** el cambio de dirección del domicilio de principal, a la **Carrera 64 N° 94 A – 51/59 en la ciudad de Bogotá D.C**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO.** identificada con cédula de ciudadanía N° 10.265.763 como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LTDA.** identificada con **NIT. 830.016.530-3,** o quien haga sus veces, de conformidad con

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR **CARRERA 64 N° 94 A 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTA** **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR:** gerenteadministrativo@aconsecurity.com	

Identificador M0O5 1U+F Z08M q54g /qwr 2oMQ AIs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 05/06/2020 18:27:41 GMT-05:00

Identificador MOOS 1U+F 708M q54g /qwr 2cMQ AIs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100025757

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR **CARRERA 64 N° 94 A 51 DE LA CIUDAD DE BOGOTA** **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR:** gerenteadministrativo@aconsecurity.com	

Por la cual se resuelve la solicitud de ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los servicios conexos de asesoría, consultoría, e investigación en seguridad, a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas el Decreto Ley 356 de 1994, los Decretos 2355 de 2006 y Decreto 1070 de 2015 y Resolución No.20161000044697 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Identificador YOv/ 7JkZ qB3g 5NbI rMKV spBn HuY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Identificador: Y0+r 7JkZ qB3g 5Nbl rMKV spBn HuY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el Decreto 1070 de 2015, por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

ANTECEDENTES.

Que mediante **Resolución No. 20174100026267 del 24 de abril de 2017** esta Superintendencia renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA**, identificada con **NIT. 830.016.530-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994

De la solicitud.

Que el señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 10.265.763, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA**, mediante radicado **No 20170179192 del 08 de septiembre de 2017** solicitó autorización para la ampliación de la licencia de funcionamiento a la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, allegando documentación para tal efecto.

De acuerdo a lo anterior, mediante **Acta de Junta extraordinaria de Socios No. 141** del 10 de agosto de 2015, los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA**, aprobaron la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de seguridad.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, el título III capítulo III del Decreto 2187 de 2001 se refiere a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada en la solicitud para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el vigilado señaló las personas que prestarán el servicio, las cuales las siguientes cuentan con **acreditación vigente** por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFÍA LORENA ROJAS LEÓN
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	**CARRERA 64 No. 97- 48 de la ciudad de Bogotá**

Nombre	No Resolución	Credencial	Término
FABIAN RICARDO BARRANTES VILLA C.C 1.094.884.324	20161400101857 del 29 de noviembre de 2016	CONSULTOR	cinco (5) años
ALEXANDER OLAYA OLIVEROS C.C7.686.563	20161400028237 del 24 de abril de 2016	CONSULTOR	cinco (5) años

De la competencia del grupo de permisos de estado empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal B, de la resolución No.20161000044697 de 2016, corresponde al Grupo de Permisos de Estado empresariales emitir *"Autorización del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación respecto de los cuales le sea aplicable.";*

Que la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente considera pertinente autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA.**, la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, conforme a los dispuesto en la normativa vigente..

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, a la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA.**, identificada con **NIT. 830.016.530-3**, por el mismo término y condiciones establecidas en la renovación de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** identificada con **NIT: 830.016.530-3** prestará el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada a través de las siguientes personas:

Nombre	No Resolución	Credencial	Término
FABIAN RICARDO BARRANTES VILLA C.C 1.094.884.324	20161400101857 del 29 de noviembre de 2016	CONSULTOR	cinco (5) años
ALEXANDER OLAYA OLIVEROS C.C7.686.563	20161400028237 del 24 de abril de 2016	CONSULTOR	cinco (5) años

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFÍA LORENA ROJAS LEÓN
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	**CARRERA 64 No. 97- 48 de la ciudad de Bogotá**

Identificador: Y0+/ 7JkZ qB3g 6hbt rMKV spBn HuY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA** identificada con **NIT: 830.016.530-3**, podrá prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada a través de otras personas que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 10.265.763, en su calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **ACON SECURITY LIMITADA**, identificada con **NIT: 830.016.530-3**, o a quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Identificador: YO+/ 7JkZ qB3g 5hbl rMKV spBn HuY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: JAVIER RIVERA VERA
SUPERINTENDENTE DELEGADOPARA EL SECTOR DEFENSA 1-2 G 23
Fecha firma: 07/11/2017

Resolución No. 20174100087237

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFÍA LORENA ROJAS LEÓN
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	**CARRERA 64 No. 97- 48 de la ciudad de Bogotá**

Radicado No. 20174100291631
21/11/2017

Identificador hiZY j9Ap dQ7U M/nd Dc44 Al9e 4gA=
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Señor (a)
CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO
Representante legal.
ACON SECURITY LIMITADA
CARRERA 64 No. 97- 48
Bogotá

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se presente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN No. 20174100087237 del 07/11/2017**

No debe olvidarse que según lo normado en los artículos 67 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal sólo se realizará al interesado, a su representante legal, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, por lo anterior es necesario presentar el Certificado de Cámara y Comercio vigente, el respectivo poder o autorización para el caso de los apoderados o autorizados.

Se advierte que para la diligencia de notificación a los apoderados o autorizados se deberá presentar el poder o autorización original.

De no realizarse la notificación personal en los términos anteriormente señalados, el acto se notificará por aviso, de acuerdo con lo que el artículo 69 del Código anteriormente aludido, establece para ello.

Finalmente, le informo que debe dirigirse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se encuentra ubicada en la **Calle 24 A No. 59 - 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo,** de la ciudad de **Bogotá**, en el horario de **8:00 a.m.** a **5:00 p.m.** jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del envío de la presente citación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente: CARLOS PEÑA IRAGORRI
SECRETARIO GENERAL CODIGO 1 2 1 GRADO 22
Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS
Fecha firma: 20/11/2017 16:27:38

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	WORMAN YESID MURILLO AGUIRRE
Revisado para firma por	LESLY ELIZABETH PINEDA BAEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Sede Administrativa y Centro de Información al Ciudadano
Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá.
PBX: 57 – 1- 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Hoy 29/11/2017 siendo las: 3:52:25 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20174100087237 de fecha: 07/11/2017

Razón Social: **ACON SECURITY LIMITADA**

A: CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.265.763

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [ ] NO [ ]

Firma Notificado: _____

Direccion Fisica: _____

Direccion Electronica _____

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma: _____

Recurso presentado en [ ]